

Manual de Admisión y Orientación del confinado



FCI / FPC
Marianna, Florida
2014

FCI/FCI MARIANNA
MANUAL DE ADMISION Y ORIENTACION DEL CONFINADO
TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE

Introduccion	4
Clasificación y Grupo de Unidad	4
Funciones Generales del Personal de la Unidad	5
Revisión de Programa	5
Horario de Servicios y actividades de la unidad	5
Acceso a Representantes Diplomaticos y Visitas de consulado	5
Suministro de vivienda para confinados incapacitados	5
Llamadas Telefónicas Legales Sin Monitorear	5
Franqueo para confinados indigente	5
Reuniones del grupo de confinados en la Unidad	6
Árticulos de Higiene	6
Solicitud para revisión del Archivo Central	6
Reglas de la Unidad	6
Hora de despertar/ Asignación de trabajos	6
Industrias Penitenciaria Federal	6
Accidentes en el trabajo	7
Tabacco/ Telefonos celulares.	7
Limpieza	7
Propiedad personal/ Espacio de almacenamiento	7
Codigo de Vestimenta/ Material Legal/Material de arte y entretenimiento	7
Equipos de Deportes y Musica/ Radios/MP3/Relojes/ Joyas/Visitas en las Celdas	8
Fondo Fiduciario/Oficina de Negocios/ Lavanderia/Comisaria	8
Tarjeta de cuenta del confinado/Limite de Gasto/Deposito a Cuentas	9
Retiro de fondos de la comisaría	10
Sistema Telefonico para los Confinados (ITS); TRULINCS	10
Emergencias institucionales/ Inclemencias del tiempo	10
Huracanes/Entrenamiento inicial de Orientacion de Trabajo	11
Regulacion de plaga/ Hoja de datos de seguridad	11
Conteo/Estado de Seguridad/llamada de salidas	11
Movimientos Controlados/Contrabando/Registros/Deteccion de alcohol	12
Prevención y control de incendios	12
Servicios Médicos y Dentales	13
Disponibilidad y accesibilidad/ Equipo de Proveedores de Cuido Primario	13
Colleccion de DNA	13
Co-Pago de Confinados	13
Horas de consulta médica / citas medicas/ Tratamiento después de horas laborales	14
Horas Laborales/ Emergencias/Exámenes Fisicos/Inmunización	15
Promoción de la Salud/Programa de Prevencion de Enfermedades	16
Solicitud de Copias de Expediente Médico	16
Exámenes Médicos Electivos para Mujeres	16
Derechos y responsabilidades del Cuido de la Salud	16
Derechos y responsabilidades del confinado	16
Servicios Dentales/ Disponibilidad y Accesibilidad	18

Tipos de Cuido Dental	19
Servicios de Reparacion de Aparatos Dentales	19
Servicios Alimentarios	20
Programas Educativos	21
Programas de entrenamiento vocacional, ocupacional y sociales.	21
Programas de Recreacion	22
Servicios de Psicología	23
Tratamiento de abuso de drogas/ Educacion de Programa de droga	24
Programa de Trataminetos de Psicologia	25
Prevención al Suicidio	25
Confidencialidad	26
Prevención y intervencion de comportamiento sexual abusivo	27
Acto de eliminacion de violación en las cárceles (PREA) Definicion de la Politica.	30
Programas Religiosos	31
Departamento de Sistemas de Manejo Correccional/ Direccion de envio.	32
Correspondencia/Publicacion	32
Correo especial	33
Hora de salida de Correo especial	33
Correspondencia del confinado con los medios de comunicación	34
Correspondencia entre reclusos confinados	34
Correspondencia rechazada	34
Cambio de dirección y reenvío de correo	34
Correo certificado, registrado o asegurado	34
Visita	35
Visitas al Hospital	35
Transportacion Local	35
Dirección De FCI/FPC Marianna	35
Vestuario de Visitantes y de los confinados	36
Acceso a Servicios Legales	36
Visitas/llamads de abogado	37
Reclamaciones de agravios Federales	37
Resolucion de Problemas	37
Solicitud de Preso al personal (Cop-Out)	37
Proceso de remedios administrativos	37
Quejas sensibles	38
Proceso Disciplinario para el confinado / Unidad Especial de Vivienda	38
Actos Prohibido y escala disciplinaria	40
Actos Prohibido y sanciones disponibles	41
Reingreso	51
Centro de recursos de Reingreso	51
Gestión de Reingreso Residencial	51
Colocacion de RRC	52
Detencion en el hogar	53
Liberacion Compasivo	53

MANUAL DE INFORMACIÓN PARA LOS CONFINADOS

Introducción

El propósito de este manual es el de proveer a los nuevos confinados (A&O), los cuales han sido designados a la Institución Federal de Correcciones o al Campo Federal De Prisiones, ubicadas en Marianna, Florida, con la información general concerniente a los programas, derechos, responsabilidades y procesos disciplinarios de esta institución. No es una guía específica a los detalles de la política del Negociado de Prisiones. Mas bien, el material en este manual, ayudará a los nuevos confinados a entender rápidamente lo que se encontrarán cuando entren a la prisión y con suerte, poder asistirlos en su ajuste inicial al encarcelamiento.

AVISO PARA LOS CONFINADOS: EMPLEADOS, HOMBRES Y MUJERES, RUTINARIAMENTE TRABAJAN Y VISITAN LAS UNIDADES DONDE LOS RECLUSOS VIVEN Y AREAS DEL LA INSTITUCION.

CLASIFICACION Y GRUPO DE UNIDAD

Orientación: Al llegar a la Institución, cada confinado participará en el programa de Admisión y Orientación (A&O). Durante el programa de Admisión y Orientación A&O, usted aprenderá sobre los programas, servicios, medidas y procedimientos de la institución. También usted atenderá conferencias de los oficiales representantes de los departamentos y programas específicos. Cuando complete el programa de A&O y pase su evaluación médica se le asignará un trabajo basado en las necesidades de la institución. Si usted acaba de regresar por orden de la corte, o está regresando por incumplimiento con las reglas de un Centro de Correcciones de la Comunidad (media casa), y usted ha estado fuera de la institución por menos de seis meses, no se requiere que participe en el programa de Admisión y Orientación.

Grupo de clasificación (Grupo de Unidad): El negociado de Prisiones (Bureau of Prisons) está organizado en un sistema de Administración de unidades. Una unidad es el área de vivienda del confinado la cual incluye un espacio para una oficina del grupo de unidad (unit team) quien es responsable directamente por los confinados que vivan en esa unidad. Los miembros del grupo de unidad típicamente incluyen al Gerente de la Unidad, al Gerente de Casos, un Consejero, el/la secretaria, un Psicólogo y un Consejero de Educación. Los Oficiales Correccionales de la unidad están considerados también como parte del grupo de unidad.

Los confinados son asignados a un equipo de la unidad específica y número de casos dentro de ese equipo. Miembros del equipo de la Unidad están disponibles para responder a las preocupaciones de Lunes a Viernes de 7:30 am, a 9:00 pm, y de 7:30 am, hasta las 4:00 pm, los fines de semana y días festivos. Los horarios de trabajo para el personal del equipo de la unidad, están publicados en las unidades de vivienda.

Funciones Generales del Personal de la Unidad:

Gerente de la Unidad (UNIT MANAGER): El Gerente de la Unidad (Unit Manager) es el supervisor de la unidad. Es él o ella quien finalmente se responsabiliza de todos los asuntos discutidos por el Equipo de Directivos de la Unidad (Unit Team).

Gerente de Caso (CASE MANAGER): El Gerente de Caso (Case Manager) es quien se responsabiliza primariamente por el manejo de los servicios institucionales, preparación del material de clasificación, Reportes de Progreso, Plan de Liberacion, correspondencia y otros materiales relativos a su confinamiento. Los Administradores de Casos tambien son miembros del Comitee Disciplinario de la Unidad (UDC).

Consejero Correccional (CORRECTIONAL COUNSELOR): La responsabilidad principal del Consejero Correccional (Counselor), es dar consejos y la orientación a los confinados. Él/ella efectúan contactos frecuentes con los supervisores institucionales para evaluar su desempeño en el trabajo, y además mantiene información actualizada sobre su comportamiento en la institución. Él maneja el correo legal, las listas de visitantes, autoriza la entrada y salida de paquetes especiales, maneja los asuntos sobre remedios administrativos, le asignará a una celda, y es un miembro principal del Comité de Disciplina de la Unidad (UDC).

Secretaria de la Unidad (UNIT SECRETARY): La Secretaria primariamente realiza deberes cléricos y administrativos. Sin embargo, la secretaria podrá participar en otras funciones a la discreción del/la Administrador de la Unidad.

Oficial de la unidad - El Oficial de la Unidad tiene la responsabilidad de la supervisión directa y la rendición de cuentas de los confinados en la unidad de vivienda y el cumplimiento de las normas para garantizar la seguridad y el orden.

Revisión de Programas: Por lo general, será clasificado por su equipo de la unidad dentro de los 28 días de su llegada a FCI Marianna. Revisiones de los programas posteriores para todos los confinados se llevarán a cabo cada 180 días, o 90 días si se encuentra dentro de los 12 meses de su salida. Su clasificación de custodia se evaluará una vez al año.

Revisión de Programa no Programados: A petición del confinado o del personal, y con el asentimiento de Gerente de la unidad, un examen del programa se puede hacer anticipadamente. El confinado deberá ser notificado por el personal al menos 48 horas antes de una revisión del programa no programada. El confinado puede renunciar al aviso de 48 horas por escrito al equipo de la unidad.

Horario de Servicios y Actividades de la unidad: Un calendario de actividades de la Unidad y los programas se publicará en el tablón de anuncios de cada unidad en el FCI y el FPC.

Acceso a Representantes Diplomáticos: El confinado que califique y desee regresar a su país de nacionalidad a servir su sentencia federal deberá indicar su interés completando y firmando las formas apropiadas a través del Gerente de Caso asignado al confinado. Durante el proceso de aplicación inicial el personal de la unidad le va a sugerir que se comunique con la oficina del Consulado extranjero más cercana (la lista está puesta en el tablero de anuncios de la Unidad) para notificarles su deseo de ser considerado para un traslado de Tratado. Los oficiales extranjeros normalmente tienen documentos para que el confinado llene y devuelva al consulado local y pueden además asistir al confinado con pruebas de nacionalidad. El oficial del Consulado puede solicitar una visita para ver al confinado en la facilidad.

Visitas de Consulados: Cuando un confinado es confirmado como un ciudadano de un país extranjero, el representante Consulado de ese país pueda visitar al confinado y hablar de sus asuntos legítimos. El requisito para la existencia de una relación establecida antes del confinamiento no se aplica a las visitas consulares.

Suministro de vivienda para confinados incapacitados: Los confinados con incapacidades médicas son asignados a viviendas apropiadas de acuerdo con sus necesidades particulares; Peticiones de acomodos deberán dirigirse al Gerente de la Unidad.

Llamadas Telefónicas Legales Sin Monitorear:

Un confinado puede solicitar una llamada telefónica legal sin monitorear a través del equipo de la unidad cuando se puede demostrar que una correspondencia legal monitoreada no sea práctico. Las solicitudes de las llamadas legales sin monitoreo deben ser dirigidas al Gerente de la Unidad.

Franqueo para confinados indigente: Un confinado que no tiene fondos ni suficiente franqueo, luego de la verificación del estatus por el personal, se le podrá proporcionar el franqueo para el envío

de un número razonable de cartas a gastos del gobierno para que el confinado pueda mantener los lazos comunitarios. La solicitud para el franqueo se presentará por escrito al Gerente de la Unidad.

Reuniones del grupo de confinados en la Unidad: Reuniones de grupo se llevarán a cabo por personal de la unidad en las áreas comunes de las unidades de vivienda según sean necesarias. El personal hará anuncios generales sobre noticias y eventos relativos a esa unidad y se discutirá los cambios en las Políticas de Prisiones y sus procedimientos.

Artículos de Higiene: Artículos de higiene básicos como pasta de dientes, cepillos de dientes, navajas de afeitar y jabón se emitirán por la institución y están disponibles a través de/la consejero/a de la unidad de vivienda. Los confinados pueden comprar artículos de marca a través de la comisaría.

Solicitud para revisión del archivo central: El confinado interesado en revisar su archivo central deberá someter una solicitud de confinado a un miembro del personal o su Gerente de Caso. La solicitud del confinado será recibida y se le permitirá al confinado revisar su archivo a una hora que sea práctico para el personal. Todas las revisiones de archivo son conducidas bajo constante y directa supervisión del personal. Los materiales que han sido determinados como no revelados serán removidos del archivo central antes de que el confinado revise el archivo. Se hará una anotación en la hoja de actividades (BP-381) para mostrar la fecha en que el confinado revisó su archivo central. El miembro del personal que está monitoreando la revisión iniciará la anotación, poniendo sus iniciales y se le pedirá al confinado que anote sus iniciales.

Reglas de la Unidad: Las normas de la Unidad serán publicadas y pueden variar entre las unidades de vivienda. Es la responsabilidad del confinado familiarizarse con las reglas a su llegada en la unidad de vivienda, y de pedir al personal de la Unidad una aclaración, si es necesario.

El despertar: Generalmente, la hora de despertar para todos los confinados en la instalación son las 6:00 am. Las unidades comienzan a liberar los confinados para el desayuno por el personal de Servicios Correccionales en el FCI y el capataz de servicio de alimentos en el FPC. Los confinados tienen una cantidad razonable de tiempo para salir de la unidad para la comida del desayuno. Es la responsabilidad del confinado presentarse a trabajar a tiempo. Los confinados que no logran mantener sus áreas de viviendas limpias de acuerdo con las normas publicadas o que se reporten tarde al trabajo están sujetos a una acción disciplinaria.

Asignación de trabajos: Se espera que todos los confinados mantengan un trabajo asignado regular. Asignaciones de trabajo para los que no trabajan para UNICOR se controlan a través del Programa de Pago de rendimiento, que proporciona el pago monetario por el trabajo. Industrias Federales Penitenciario (UNICOR) tienen una escala salarial separada. El Personal de la Unidad, en consulta con los supervisores de detalle, determinarán las asignaciones de trabajo. El Personal de la unidad asegurará que los cambios se publiquen en la hoja de cambios diarios. Asignaciones de trabajo se basan principalmente en las necesidades de trabajo de la institución. Por lo general, los confinados deben permanecer en el detalle de trabajo asignado por noventa (90) días antes de solicitar cualquier cambio de trabajo.

Industrias Penitenciarias Federal (UNICOR): Es una sociedad autosostenible. UNICOR emplea y capacita a los confinados con habilidades de trabajo y una ética de trabajo a fin de prepararlos para la liberación en la sociedad. UNICOR en Marianna utiliza cuatro listas de espera. Estas cuatro listas de espera nos permiten dar prioridad a la consideración de colocación con los confinados con experiencia previa en UNICOR, los confinados con fecha de liberación menor de 24 meses y los internos que adeudan \$ 1,000.00 o más, que califican para el Programa de Responsabilidad Financiera (FRP). UNICOR ofrece oportunidades de trabajo a tiempo completo y a tiempo parcial, lo que permitirá a los confinados a participar en actividades de formación profesional, educativos, recreativos y todavía poder trabajar en UNICOR. Se le recomienda a los confinados a presentar una solicitud de empleo a UNICOR tan pronto sea posible y conseguir apuntarse una de nuestras listas de espera. UNICOR es un programa voluntario y siempre se puede rechazar el trabajo cuando se le llama

para ir a trabajar. Si usted califica para la lista de espera de FRP, o está dentro de los 24 meses de la liberación, usted tendrá que hablar con el personal de la Unidad para que envíe un mensaje electrónico al gerente de la fábrica para ser colocado en una de nuestras listas de espera de Colocación de Prioridad. Recuerde, los confinados que participan en UNICOR por 6 meses antes de su liberación son 24% menos propensos a reincidir de nuevo en la cárcel.

Accidentes en el trabajo: Si usted se lesiona en el desempeño de una tarea asignada, debe informar de inmediato esta lesión al miembro del personal más cercano y su supervisor de trabajo asignado. El supervisor de trabajo procederá a reportar el daño al Gerente de Seguridad de la institución. Usted puede ser descalificado de la elegibilidad para los sueldos o la compensación con tiempo perdido si usted no reporta un accidente de trabajo sin demora al supervisor. Si usted se lesiona en el desempeño de una tarea asignada y espera ser incapacitado en cierta medida, puede presentar una reclamación de indemnización. Una evaluación médica debe ser incluido en la demanda antes de que cualquier tipo de compensación puede ser considerada.

Fumar/Tabaco: Esta prohibido que los confinados de FCI Marianna tengan posesión de productos de tabaco o fumen.

Teléfonos Móviles: Esta prohibido que los confinados de FCI Marianna tengan posesión de teléfonos celulares.

Limpieza: Es responsabilidad del confinado de verificar su area inmediata de vivienda después de ser asignado a una celda, y de reportar todos los daños al consejero u otro miembro del equipo de la unidad disponible. El confinado será financieramente responsable de cualquier daño a sus áreas de viviendas. Las inspecciones se llevarán a cabo regularmente por oficiales de la unidad y personal de la unidad.

Cada confinado es responsable de hacer su cama y mantener sus áreas de viviendas de acuerdo con las normas publicadas en cada unidad de vivienda. El Personal de la Unidad deberá garantizar que los confinados tengan acceso a los productos de limpieza. Cada confinado es responsable de barrer y mapear, sacar la basura, y asegurarse que todo en el la celda este limpio y sanitario. Las celdas deben estar listas para su inspección a las 7:30 am, de Lunes a Viernes. Cajas de cartón y envases de papel están prohibidos, ya que pueden ser riesgos de incendio.

Propiedad personal: Los artículos que pueden ser retenidos por un confinado se ven limitados por la política para asegurar que el exceso de bienes personales no sean acumulados resultando en un peligro de incendio, el saneamiento, la seguridad o la limpieza.

Espacio de almacenaje: El espacio de almacenamiento en la mayoría de las unidades se componen de un armario individual. Cerraduras se pueden comprar en la comisaría institucional. La cantidad de propiedad personal permitida de cada confinado se limita a aquellos artículos que pueden ser, de forma clara y con seguridad, colocadas en el espacio designado. Bajo ninguna circunstancia, se acumularán los materiales hasta el punto de que se conviertan en un peligro de incendio, saneamiento y seguridad.

Código de vestimenta: El uniforme completo de color caqui se tiene que llevar puesto de Lunes a Viernes, 6:00 am a 4:00 pm, con las camisas metidas en el pantalón. La ropa civil de ningún tipo, (excepto prendas de vestir deportivas) no están autorizadas. Toallitas individuales y toallas se entregarán a los confinados. Los zapatos se colocarán debajo de la cama. Los límites de la ropa personal autorizado y calzado se enumeran en el Suplemento Institucional actual sobre los Bienes Personales, disponible en la Biblioteca de Derecho. Los confinados estarán vestidos apropiadamente en todo momento de acuerdo con la política.

Materiales legales: Se les permitirá a los confinados, mantener los materiales legales en su casillero. Las solicitudes de espacio de armario adicional podrán presentarse al Gerente de la Unidad.

Artículos de Comisaría: El valor total de los artículos acumulados de la comisaría de un confinado será limitado al gasto establecido mensual. Todas las ventas saldrán del límite de gasto mensual, excepto sellos y medicamentos no prescritos.

Almacenamiento de alimentos: Los alimentos que se dejan abiertos crean un peligro para la salud. Estos artículos deben ser sellados adecuadamente en todo momento. Los recipientes vacíos que se utilicen para otra cosa que no sea su propósito original, son considerados contrabando.

Cartas, libros, fotografías, periódicos y revistas: La cantidad está limitada de acuerdo al suplemento institucional de reglas y regulaciones de propiedad. Los porta retratos obtenidos a través de la comisaría pueden ser colocados en la celda. Nada puede estar grapado, pegado ni clavado en alguna superficie a excepción del tablero de anuncios.

Equipos de música y deportes: Los confinados pueden mantener en sus áreas de vivienda: un (1) par de guantes atléticos, dos (2) envases de pelotas de raqueta y una armónica designada al confinado. El Departamento de Recreación tiene una variedad de instrumentos musicales para prestar a los participantes en el programa de música.

Radios, MP3 y Reloj: Los confinados no pueden poseer más de un (1) radio, MP3, y un (1) reloj aprobado. Se requiere que tenga prueba de propiedad por medio de recibos. Los radios, MP3 y relojes no podrán exceder el valor establecido por los límites locales. No están autorizados los radios con grabadoras. Solamente son permitidos los radios tipo walkman y MP3 los cuales deben ser usados con audífonos. Mientras que el confinado permanezca en estado de espera a ser transferido, no puede comprar, apropiarse o poseer ningún radio o reloj. Ningún confinado podrá dar nada de valor a otro confinado.

Joyas: Los confinados podrán tener un anillo de bodas sencillo sin piedras, y con previa autorización, una medalla religiosa sin piedras. En el FPC, están autorizados dos pares de aretes.

Visitación en las celdas: Los confinados no están permitidos a visitar en otras celdas o unidades.

FONDO FIDUCIARIO/OFICINA DE NEGOCIOS

LAUNDRY

Horas de Operación: (Lunes-Viernes 6:00 a.m.-3:30 p.m.), excepto en días festivos.

Toda la ropa se emitirá y será etiquetada por el departamento de Lavandería.

Toda la ropa quedará almacenada y será recogida en la Unidad de Servicio de lavandería. Intercambio de sabanas/ Mantas se intercambiarán los Martes 6:00 a.m.-7:00 a.m.

Pérdida o robo de la ropa / zapatos / ropa de cama será la responsabilidad del confinado. Todos los confinados tendrán que recoger y devolver su ropa basado en el calendario publicado en su respectiva unidad de vivienda. Ropa personal del confinado será lavada en conjunto con el calendario de lavado institucional. La lavandería institucional no se hace responsable por pérdidas o daños a la ropa personal de los confinados. No es permitido que los confinados descarten o intercambien ropa con otros confinados o alteren la ropa institucional.

COMISARIA

Los fondos de los confinados son retenidos por la institución en un fondo de ahorro de los cuales el confinado puede extraer dinero para gastos personales en la comisaría de la institución, ayudar a familiares u otros propósitos aprobados. Las ganancias acumuladas o dinero recibido, les serán devueltos al confinado en el momento de su liberación o se le enviará a la casa.

El tiempo de acceso del confinado a la comisaría es por horarios rotativos por unidades. El horario se encuentra exhibido en el tablero de anuncios de la unidad y de la comisaría. Es responsabilidad del confinado saber el balance disponible en su cuenta de comisaría. Los confinados pueden verificar el balance de sus cuentas utilizando el sistema de ITS o, las computadoras, a través de TRULINCS localizados en la unidades de viviendas.

Horas de operación: (6:30am-3:00pm) Lunes-Miércoles.

SPO's, relojes, zapatos y radios serán vendidos en conjunto con las ventas regulares.

SPO's son limitados a un máximo de \$300 trimestral.

Todos los confinados serán validados bi-semanal con un límite de \$160.

Límite de total de gastos mensuales: \$320

Sellos, medicamentos no prescritos, los créditos de teléfono y Unidades TRU están exentos del límite de gasto mensual. Todos los fondos de depósito a las cuentas de los confinados deben ser enviados a la caja de seguridad con el nombre de ingreso del confinado y el número de registro de ocho dígitos. Todos los confinados pueden tener la ropa personal adquirida de la comisaría etiquetada y marcada por la lavandería.

Está prohibido prestar o tomar prestado artículos de comisaría de otros confinados. Ordenes especiales tales como tenis, relojes, audífonos y radios requieren una forma completada por el confinado y aprobada por el Gerente de la Unidad. Si usted rehusa pagar alguna multa impuesta por la corte, no se le permitirá comprar estos artículos especiales.

Tarjeta de cuenta del confinado: A cada confinado se le permite tener solamente una tarjeta de cuenta. Está prohibido prestar o tomar prestado la tarjeta de otro confinado. Usted debe llevar la tarjeta consigo cuando esté fuera de la unidad de vivienda. Es su responsabilidad el cuidado de su tarjeta. Está prohibido alterar la tarjeta en cualquier manera. Su identificación deberá entregarse a R&D después de su liberación.

Límite de gasto: A los confinados se les permite gastar hasta \$320.00 al mes. Medicamentos sin receta, los créditos para el uso del teléfono y estampillas son excluidas de este límite. Una vez al mes la cuenta del confinado es validada, es decir, el límite de gastos es reajustado cada mes. La fecha para validación ocurre el primer Lunes de cada mes. Todos los confinados revalidan por el último dígito de los primeros cinco números de su número de registro. La fórmula es el último dígito de los primeros cinco X 3 + 1. Ejemplo: 01234 -012; $4 \times 3 = 12 + 1 =$ el día 13 del mes es de revalidación.

Depósitos a cuentas: Todo dinero que se envíe a las cuentas de la comisaría desde el exterior serán enviadas a través del correo al Centro de Procesamiento Centralizado del Negociado de Prisiones, a la siguiente dirección:

Federal Bureau of Prison
Nombre del confinado
Número de Registro del confinado
P.O. Box 474701
Des Moines, Iowa 50947-0001

Depósitos son entonces registrados por el centro de procesamiento y depositados en la cuenta de los confinados. Los fondos enviados pueden ser en forma de giros postales, cheques del gobierno, instrumentos negociables, Exteriores (dinero americano solamente) de efectivo (no recomendado) o cheques de negocios. Todos los instrumentos negociables deben contener el nombre de los confinados y el número de registro de ocho dígitos. **Sólo los instrumentos negociables pueden ser enviados al centro de procesamiento centralizado. Cualquier y todas las cajas con los instrumentos negociables (letras, imágenes, etc.) serán descartados.** Artículos personales, en su naturaleza, deben ser enviadas por correo directamente a la Oficina de Prisiones institucionales donde

se encuentra el confinado. Los confinados también pueden recibir fondos a través de Western Union Quick Collect.

Retiro de fondos de la comisaría: Los documentos de origen utilizados para iniciar los retiros de confinados varían en función dependiendo el tipo de retiro. El documento apropiado para cada retirada se identifica en la siguiente sección. Los retiros iniciados por los confinados y que requieren una firma del personal para su aprobación se realizan mediante una solicitud de retiro de fondos personales del confinado (BP-199), o un registro de retirada del confinado (BP-201).

Estas solicitudes se completarán de forma legible, con tinta y firmado por el confinado en presencia del personal de la Unidad y luego, entregados a la mano, al miembro del personal oficial de aprobación, que firmará el formulario y lo entrega a la mano al Especialista Fondo Fiduciario responsable del procesamiento de retiros.

El Guardián puede aprobar contribuciones de confinados a instituciones de beneficencia y retiros superiores a \$500.00. Los retiros de educación y elementos de tiempo de ocio son aprobados por el Supervisor de Educación.

SISTEMA TELEFONICOS PARA LOS CONFINADOS (ITS)

Esta institución cuenta con un sistema de teléfono para los confinados (ITS). El ITS tiene capacidad de llamadas de débito y llamadas por cobrar. Las conversaciones telefónicas se limitan a quince minutos, con un período de espera de quince minutos después de una llamada completada con éxito. Cada confinado se limitará a treinta (30) números de teléfonos. Los confinados pueden transferir créditos de teléfono siete días a la semana después de las 4:30 pm utilizando el Sistema de ITS. La Oficina de Negocios dará procedimientos escritos a los confinados luego de recibir su número de identificación personal (PIN). Las llamadas de emergencia se manejarán a través de personal de la unidad o el capellán en base de caso por caso. Llamadas telefónicas de tres vías **no están permitidas** y resultarán en una acción disciplinaria. Todas las llamadas de los confinados están sujetos a ser monitoreados.

Mensajes Electrónicos (TRULINCS)

Los confinados deben ingresar toda la información del teléfono y el correo electrónico en su cuenta TRULINCS. Los confinados sólo pueden usar las computadoras TRULINCS dentro de su unidad de vivienda asignada. Todas las solicitudes para desbloquear cuentas TRULINCS deben ser enviadas por escrito a la Oficina del Fondo de Fideicomiso.

EMERGENCIAS INSTITUCIONALES

Cuando hay una emergencia, incluyendo a las emergencias médicas, se requiere que todos los confinados ubicados en las aceras o en la ruta de acceso del personal de que este respondiendo a la emergencia deberán detener todo movimiento y colocar una rodilla en el suelo hasta que sean dirigidos a moverse por un miembro del personal, o que se anuncie que la emergencia ha terminado.

LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

Durante las inclemencias del tiempo se requiere que todos los confinados se reporten a sus supervisores de detalle para la rendición de cuentas y la seguridad durante las tormentas, relámpagos y fuertes vientos.

HURACANES

Durante los huracanes, el movimiento de confinados se limitará a la rendición de cuentas y la seguridad.

SEGURIDAD

ENTRENAMIENTO INICIAL DE ORIENTACION DE TRABAJO

Los confinados asignados a un detalle de trabajo deben completar una Orientación de empleo inicial (OIY) antes de realizar cualquier trabajo. La orientación cubrirá todos los equipos, productos químicos, herramientas y equipos disponibles. El OIY se llevará a cabo anualmente y cada vez que haya un cambio en los equipos o las condiciones de trabajo.

REGULACION DE PLAGAS

El control de plagas se maneja a través del Departamento de Seguridad. Cada unidad de vivienda tiene una hoja de inscripción que está publicado y se revisa semanalmente (para ratones, cucarachas, hormigas, etc.), para determinar el tratamiento a todas las áreas.

HOJAS DE DATOS DEL MATERIAL DE SEGURIDAD (MSDS)

La Hoja de Datos de Seguridad (FDS) es un sistema muy utilizado para la catalogación de la información sobre los productos químicos, compuestos químicos y mezclas químicas. La información SDS puede incluir instrucciones para el uso seguro y los riesgos potenciales asociados con un material o producto en particular. Estas hojas de datos se pueden encontrar en cualquier lugar que se están utilizando productos químicos.

La hoja SDS contendrá lo siguiente:

1. El nombre y la identificación química. (Peligro, Advertencia, Precaución)
2. Datos físicos, como la gravedad, el punto de ebullición, la tasa de evaporación, etc.
3. Información de lucha contra incendios
4. Riesgos para la salud
5. Manejo seguro
6. Equipo de protección personal necesario
7. Métodos de eliminación.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Conteos: Una de las primeras realidades de la vida institucional es "tiempo de cuenta." Es necesario que el personal cuente los confinados regularmente. Durante el recuento, se espera que los confinados permanezcan en silencio en sus celdas hasta que el recuento se anuncia como terminado.

Es la responsabilidad del confinado estar en su área asignada cuando se anuncie el recuento y permanecer en silencio hasta que se anuncie que la cuenta ha terminado. Se tomarán los conteos oficiales ordinariamente a las 12:00 de la media noche, a las 3:00 a.m., 5:00 a.m., 4:00 p.m. y las 10:00 p.m.; Un conteo de-pie se llevará a cabo los fines de semana y los días festivos a las 10:00 a.m. Otros conteos especiales pueden ocurrir durante el día y la noche. Tenga en cuenta que a las 4:00 pm, y las 10:00 de la noche, los recuentos son de-pie.

El personal tomará acción disciplinaria si un confinado no está en su área asignada durante un conteo. La acción disciplinaria también será tomada en contra de los confinados que no se encuentren en su área asignada y contra los confinados que no se encuentren de-pie durante el conteo. De acuerdo con la

Política, el oficial de conteo debe observar el cuerpo respirando antes de que un confinado puede ser contado oficialmente.

Hora de Cierre: FCI: Hora de Cierre (Se cierran todas las puertas de las celdas) En las unidades de vivienda en el FCI, la hora de cierre es a las 10:00 pm, todos los días. Las celdas se volverán a abrir de nuevo en la mañana siguiente a las 5:00 am.

FPC: En la FPC, las confinadas estarán aseguradas en sus cubículos sin movimiento a las 11:30pm, todos los días.

Citaciones (Call-Outs): Call-outs es un sistema de programación de citas que se publican cada día en los tableros de anuncios de la unidad. Es la responsabilidad del confinado verificar, a diario, si hay citas y todas las citas programadas deben ser asistidas. También se toman medidas disciplinarias cuando los confinados pierden o dejan de asistir a la citación. Si un confinado está en necesidad de atención médica de rutina, él / ella normalmente tiene que ir al Departamento de Servicios de Salud por la mañana entre las horas de 6:30 am y las 7:00 am, y registrarse para la llamada de enfermedad. Las enfermedades de carácter de emergencia son excepciones y se manejarán según surgan.

Movimientos controlados: Movimientos a lo largo de la FCI están regulados por un procedimiento llamado "movimientos controlado." El propósito de los movimientos controlados es asegurar que el movimiento de los confinados sea ordenado y oportuno. Movimientos controlados se producen cada hora durante un período de diez (10) minutos. El principio y el final de cada movimiento se darán a conocer por el personal. Durante el período de diez minutos del movimiento controlado, los confinados pueden moverse libremente de una área de la institución a la otra.

Contrabando: El contrabando se define como cualquier artículo o cosa que no es autorizado ni permitido por la institución, recibida a través de vías aprobadas o a través de la comisaría. Los miembros de la administración harán los esfuerzos para localizar, confiscar y reportar contrabando en la institución. El confinado es responsable de todo artículo encontrado en su área de vivienda y debe reportar al oficial de la unidad cualquier artículo que no este autorizado. Cualquier artículo en posesión personal del confinado debe estar autorizado y el confinado debe mantener el recibo en su archivo. Los confinados no pueden comprarse o prestarse artículos entre ellos. Los artículos que se obtengan de estas formas son considerados contrabando. El alterar o dañar propiedad del Gobierno es una violación de los reglamentos institucionales y el costo de los daños será cobrado a los violadores.

Registros: Cualquier miembro de la administración puede registrar la habitación del confinado para recoger el contrabando o propiedades robadas. A los confinados no se les permite estar presentes cuando sus habitaciones son inspeccionadas. La propiedad y el área de vivienda serán dejada en la misma condición que fueron encontradas. Las inspecciones no serán anunciadas ni escogidas de antemano.

Vigilancias contra drogas: Esta institución opera un programa de vigilancia de drogas el cual incluye pruebas mandatorias sin previo aviso. Si un miembro de la administración le ordena a un confinado que suministre una prueba de orina para este programa y el confinado no lo hace, ese confinado estará sujeto a un reporte disciplinario.

Detección de alcohol: Un programa para descubrir el uso del alcohol está en efecto. Rutinariamente se le hacen pruebas a los confinados en general sin previo aviso y sobre todo aquellos de quienes se sospecha el uso de alcohol. Una prueba positiva resultará en un reporte disciplinario. Si se rehusa a someterse a la prueba también está sujeto a un reporte disciplinario.

Prevención y control de incendios: La prevención de incendios y la seguridad es responsabilidad de todos. Los confinados están obligados a reportar los fuegos al miembro del personal más cercano para que así sean protegidas las vidas y propiedades. No se tolerará la acumulación de basura o trapos en áreas cerradas, material combustible, artículos colgados de objetos eléctricos o cualquier otro riesgo de fuego.

Inspecciones regulares contra incendios son llevadas a cabo en cada área de la institución por un miembro del personal. Tenga en cuenta que durante una prueba o durante un fuego real, se le ordenará desalojar el área inmediatamente. Para su propia protección y la de los demás, no se debe alterar los equipos protectores contra incendios.

SERVICIOS MEDICOS Y DENTALES

Servicios disponibles: El personal médico y dental examina, establece planes de tratamiento, diagnóstica, educa y asesora a los confinados con enfermedades agudas y crónicas. El Departamento del Personal Médico incluye: Administradores, Médicos, Profesionales de nivel medio, Enfermeras, Dentistas, un Farmacéutico y el personal de apoyo administrativo.

Procedimientos radiológicos como radiografías y ecografías se realizan en el lugar e interpretados por un radiólogo exterior. Otros procedimientos radiológicos, incluyendo pero no están limitados a: mamografías, resonancias magnéticas o tomografías computarizadas se realizarán en las instalaciones de la comunidad local. Las muestras de laboratorio se envían a los laboratorios de referencia para el análisis, a excepción de la muestra de análisis de orina. Los confinados diabéticos podrán emitirse glucómetros para monitorear de forma independiente de su nivel de azúcar en la sangre.

Consultas de especialidad deben ser solicitados por su proveedor de atención primaria y aprobados por el Director Clínico Regional o por la Oficina Central. Evaluaciones especiales para optometría, psiquiatría, oftalmología y ortopedia se llevarán a cabo "en casa", por uno de los especialistas en la institución una vez al mes o cuando sea necesario. Se llevan a cabo estudios de apnea del sueño y gestionados "en casa" por el personal médico. El director clínico determina si un viaje médico fuera de la institución es necesario para el tratamiento del confinado en el consultorio de un especialista o un traslado a un Centro Médico Federal.

Equipo proveedor de atención primaria: A los confinados se le asigna a un equipo médico de atención primaria, que consiste en un proveedor de nivel medio de primaria (AP / ARNP), enfermera (RN / LPN), y un médico a su llegada a FCI Marianna. La asignación de un confinado a un nivel medio primario se basa en los dos últimos dígitos de los cinco primeros números de su número de registro (ie00025-000). Una lista completa de los proveedores de equipo de atención médica y de los números de registro de población que proporcionan servicios de atención primaria se publicarán en cada unidad en el tablón de anuncios (lado A y B). Las confinadas de FPC se asignan a un solo equipo dado el tamaño de la población de la unidad.

USTED DEBE PRESENTAR SU TARJETA DE IDENTIFICACION PARA PODER RECIBIR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS, SIN EXCEPCIONES.

Colección de ADN (DNA): Efectivo el 1 de febrero de 2011, la Oficina Federal de Prisiones comenzó a recoger las colecciones de muestras de ADN de confinados utilizando el método de Swab Bucal en lugar del método de extracción de sangre por medio de un pinchazo en el dedo.

Las muestras de ADN de los confinados de calificación (designación inicial o preventiva) normalmente se recogen cuando un confinado llega a su institución (designados o asignados en el caso de previa al juicio) dentro de las 72 horas de su llegada, pero no más tarde de siete días.

Pagos de servicios de cuidado de salud: De acuerdo con la Declaración del Programa P6031.02, un confinado tiene que pagar una cuota por los servicios de atención de la salud (médico y dental) de \$2.00 por visita de atención de la salud si el servicio de atención médica que se recibe es en relación de una visita de atención médica que es solicitada por el confinado; o el confinado se encuentra responsable a través del Proceso de Audiencias Disciplinarias de haber herido a un confinado, que como resultado de la lesión, requiere una consulta de atención de la salud. La cuota por cada visita se cargará a su cuenta de comisaría del confinado.

Los siguientes servicios de atención de salud están exentos de una cuota de \$2.00:

Servicios proveídos sin honorarios. No le cobraremos un Honorario por:

1. Los confinados en las Unidades de Alojamiento Especial (SHU) no se les cobrará una cuota de co-pago por visitas diarias (rondas) por parte del personal de Servicios de Salud.
2. Los servicios de atención de la salud sobre la base de las referencias del personal de atención de salud
3. El personal de Atención de la Salud aprobó el seguimiento del tratamiento para una condición crónica
4. Los servicios de salud preventivos
5. Los servicios de emergencia
6. El cuidado prenatal
7. Diagnóstico o tratamiento de enfermedades infecciosas crónicas
8. Atención de salud mental
9. Tratamiento de abuso de sustancias

Si un médico prescribe o aprueba cualquiera de los siguientes, no vamos a cobrar una cuota:

1. Monitoreo de la presión sanguínea;
2. Monitoreo de glucosa;
3. Inyecciones de insulina;
4. Clínicas de cuidado crónico;
5. Pruebas de Tuberculosis;
6. Vacunaciones;
7. Cuidado de heridas; o
8. Educación del paciente, etc.

Citas o evaluaciones médicas después de la noche, evaluaciones solicitadas por los miembros del personal no médico en nombre de un confinado para un servicio de salud no exentos, se les cobrará una cuota de co-pago de \$2.00. El personal médico también puede cobrar una cuota a un confinado que presenta su condición como una emergencia y después de un examen personal médico determina que la condición del confinado no era una verdadera emergencia.

Ningún confinado será negado servicios o tratamientos de cuidado de la salud debido a la falta de fondos, pero todavía se le cobrará por la visita. Para los confinados que no tienen fondos suficientes para pagar la cuota en la fecha de la cita, una deuda será establecida por TRUFACS, y la cantidad se deducirá cuando los fondos sean depositados en su cuenta de comisario del confinado. Esto también se aplica a un **confinado indigente** que se define como un confinado que no ha tenido una cuenta de fondo fiduciario con un balance mínimo de \$6.00 por los últimos 30 días.

Las citas de Proveedores Médicos: Las citas clínicas se programan rutinariamente desde las 7:30 am hasta las 2:30 pm, todos los días (Lunes - Viernes), excluyendo fines de semana y días festivos. Serán evaluados Sólo los casos de emergencia.

En el FCI y FPC, Miércoles están reservados generalmente para la realización exámenes físicos de Admisión y Orientación (A&O); Sin embargo, los servicios especializados y de emergencia están disponibles.

Para solicitar una cita con su médico de atención primaria, debe informar a la llamada enferma. El triaje realización personal médico tomará la acción apropiada y lo remitirá a su proveedor médico para ser programado. Cop-outs que solicitan citas no son aceptables.

Cita para Atención Médica (Sick-Call): El Departamento de Servicios de Salud mantiene sus puertas abiertas en el FCI cada Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 6:45 a.m. a 7:15 a.m., o cuando se acaba la línea principal (el tiempo de comida). Los confinados deben reportarse a al servicio médico cuando llaman su unidad en la hora de la comida. El confinado puede pedir atención médica con el dentista también. Los

confinados de la Unidad Especial de Vivienda (SHU) serán atendidos por el médico diariamente, por la mañana.

Llamadas de enfermedad médica no está disponible en días festivos federales o fines de semana. Los fines de semana, días de fiesta y después de las horas de trabajo, se evaluarán sólo los casos de emergencia.

Los confinados que no son diabéticos que se encuentran en el Departamento de Medicina antes del comienzo de la "llamada de enfermedad" tendrán acción disciplinaria tomada contra ellos.

Las Llamadas de enfermedad médica han sido establecidas para el tratamiento de condiciones médicas urgentes y / o agudos y no fue diseñado para ser, ni se permitirá convertirse en un atajo a la atención médica de rutina o crónica.

Citas: Las solicitudes de consulta médica o rutina de cuidados médico debe ser escritas indicando su llamada de enfermedad / queja de atención de rutina y debe presentarse una solicitud de confinado a un funcionario (cop-out), formularios en blanco se encuentran disponibles en la unidad. Todas las solicitudes deben ser colocados en la casilla correspondiente de metal (FCI - situado justo dentro de la zona de la parrilla y de la izquierda de la entrada principal de Servicios de Salud; FPC - situado junto a la puerta de la sala de espera de los servicios de salud de la entrada principal) con el nombre asignado del proveedor de nivel medio que deberá aparecer en la parte frontal de la caja. Todas las solicitudes de consulta médica o la atención médica de rutina recibida antes de las 7:30 am, serán procesados el mismo día y regresadas a usted a través del correo institucional con la hora / fecha de su cita previamente señalada. Las recibidas después de las 7:30 am, se procesarán el siguiente día de trabajo. Las citas se dan de acuerdo con las directrices de llamadas de enfermedad de triage (es decir, el mismo día, 1-2 días, 3 días, 7-14 días). Los pacientes que llegan tarde a las citas no serán vistos y están sujetos a una acción disciplinaria. Es tu responsabilidad verificar los call-outs (sistema de cita) diariamente; incluyendo los fines de semana y reportarse a su cita en el horario adecuado.

Tratamiento en horas no laborales/fines de semanas/Días feriados: Sólo emergencias serán evaluadas por el de turno "de guardia" del personal médico.

Horas de actividad normales: 6:30 am, hasta las 4:00 pm, de Lunes a Viernes, a excepción de los fines de semana y días de fiesta.

Emergencias: El siguiente procedimiento será seguido en caso de una emergencia médica. En primer lugar, notifique a su supervisor de trabajo / oficial correccional. Luego, un miembro del personal notificará al médico de turno.

Exámenes físicos: Todos los confinados recién cometidos, fracasados de los centros de reinserción y violadores de libertad condicional tendrán un examen físico de acuerdo a los criterios establecidos en la Declaración de Programa 6031.01. Un confinado, en estas categorías no podrá rechazar cualquier parte de la prueba física o inicial. Evaluaciones médicas de rutina se completarán siguiendo los criterios establecidos por el director médico de la atención sanitaria preventiva. Los confinados que se estén preparando para ser puesto en libertad pueden tener un examen físico solicitandolo por escrito al Departamento de Información de Salud. La solicitud no puede ser más de 6 meses antes de su liberación o menos de un mes antes de su liberación.

Immunización: A no ser que este documentado, se requiere que todos los confinados sean vacunados contra el tetano y PPD al llegar a la Institución . A las mujeres jóvenes en edad de maternidad, se les ofrecerá vacunas contra las paperas, sarampión y rubela. Las vacunas contra la influenza son ofrecidas para toda la población en general, con énfasis en aquellas de "alto riesgo" Las vacunas para la serie de Hepatitis B, serán ofrecidas a aquellos que trabajen en áreas de gran peligro (trabajadores en plomería y servicios de salud). Las vacunas serán ofrecidas únicamente cuando son indicadas clínicamente.

Promoción para la salud y programa para la prevención de enfermedades: Esta institución apoya de gran manera la educación de pacientes, programas para la prevención de enfermedades y la participación activa en el cuidado de su salud. Para facilitar estos programas, el Grupo de su Unidad, el Departamento de Psicología, el Departamento de Recreación y la Unidad de servicios para la Salud, han unido sus esfuerzos para proveerle una variedad de materiales escritos, videos, cintas grabadas, presentaciones verbales, seminarios y ejercicios para asistirles a ustedes en el cuidado general de su persona.

Copia de expediente Médico: El confinado debe someter una petición (cop-out), al Departamento de Record Médico requiriendo una copia de su expediente. La Petición debe indicar específicamente lo que usted está solicitando de su expediente. El confinado será puesto en call-out cuando sus copias estén listas. Usted puede también solicitar información sobre citas para ver al oculista.

Exámenes médicos electivos para mujeres: Usted puede solicitar por opción propia que se le haga un Pap Smear (prueba para detectar cáncer del útero), examen pélvico, o examen de pecho, cada año. Por favor presente una petición de confinado (cop-out), a un miembro del departamento de Servicios de Salud solicitando los exámenes que usted desee. No hay límite de edad para estos exámenes. Se les ofrece a las confinadas, igualmente, mamografías de acuerdo con las recomendaciones de la ACOG. Personas entre las edades de 35 a 39 años, se les recomienda un examen rutinario; de 39 años en adelante se les recomienda un examen anual. Si usted cae en esos grupos de edad y quisiera tener un mamograma, por favor, presente su solicitud a un miembro del Departamento de Servicios de Salud, para que se le ponga en turno para esa prueba. Las reglas de la edad para las mamografías no incluyen aquellas con indicaciones o historial clínico que presenten anomalías. Estos casos serán tratados por el Departamento de Servicios de Salud como se indique clínicamente. El procedimiento correcto para un auto-examen de senos le será demostrado durante la conferencia que les ofrecerá el representante del Departamento de Servicios de Salud en sus lecturas de admisión y orientación.

Derechos y Responsabilidades del Cuidado de la Salud: Mientras usted se encuentre en la custodia de la Oficina Federal de Prisiones usted tiene el derecho a recibir atención de la salud de una manera que reconozca sus derechos humanos básicos y también aceptar la responsabilidad de respetar los derechos humanos básicos de sus proveedores de atención de la salud. Una copia de los Derechos y Responsabilidades de Cuidado de la Salud se ha escrito en el vestíbulo frente al Departamento de Servicios de Salud y se proporciona para su revisión con este folleto. Es para su mejor interés el involucrarse en su cuidado y tratamiento como es prescrito/ordenado.

LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONFINADOS

1. **Derecho** -Usted tiene el derecho a acceder a servicios de atención de la salud sobre la base de los procedimientos locales en su institución. Los servicios de salud incluyen servicios de apoyo médico, dental y todos los servicios de apoyo. Si existe sistema de co-pago recluso en su institución, Servicios de Salud no se puede negar debido a la falta (verificada) de fondos personales para pagar por su atención.

Responsabilidad - Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las políticas de atención a la salud de su institución, y seguir los planes de tratamiento recomendados establecidos para usted, por los proveedores de atención de la salud. Usted tiene la responsabilidad de pagar una cuota identificada para cualquier encuentro de atención de la salud iniciado por sí mismo, con exclusión de la atención de emergencia. Usted también tendrá que pagar la cuota para la atención de cualquier otro confinado a quién se le inflige intencionalmente daño corporal o lesión.

2. **Derecho:** Usted tiene el derecho de saber el nombre e información profesional de su proveedor de salud pública. Usted tiene el derecho de ser tratado con respeto, consideración y dignidad.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de respetar estos proveedores como profesionales y seguir las instrucciones que se le den para mantener y mejorar su salud.

3. **Derecho:** Usted tiene el derecho de expresar cualquier preocupación en cuanto a su salud, a cualquier miembro del personal de la institución, incluyendo al Médico, al Administrador del Departamento de Salud en la Institución, a los miembros del Grupo de Unidad y al Director de la Institución.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de dirigir sus preguntas utilizando la forma de Petición del confinado “copa out” a un miembro del personal de la Institución, puede comunicarse con los empleados durante las horas de consulta, o utilizando los apropiados procesos de Remedio Administrativo del confinado “Inmate Grievance Procedures.”

4. **Derecho:** Usted tiene el derecho de proveerle al Negociado de Prisiones con **Instrucciones Anticipadas o un Testamento en Vida** (a su propio costo), el cual le proveerá instrucciones de que hacer en caso de que usted sea hospitalizado.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de proveer al Bureau de Prisiones información correcta para completar el acuerdo.

5. **Derecho:** Usted tiene el derecho de que se le provea la información correspondiente en cuanto a su diagnóstico, tratamiento y pronóstico. **Esto incluye el derecho a ser informado de algún resultado medica aunque sea diferente a los resultados que se estaban esperando.**

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de tratar al personal de la misma forma.

6. **Derecho:** Usted tiene el derecho de obtener copia de ciertas porciones de su expediente de médico.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de familiarizarse con los reglamentos y de cumplir con las mismas para obtener estos documentos.

7. **Derecho:** Usted tiene el derecho de ser examinado en privado.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de adherirse a los procedimientos de seguridad durante la examinación médica.

8. **Derecho:** Usted tiene el derecho de participar en programas que promuevan la salud y la prevención de enfermedades, incluyendo aquellos programas que ofrecen educación referente al control de enfermedades infecciosas.

Responsabilidad: Mediante su participación en algunas actividades usted puede exponerse en alto riesgo de contagiarse con alguna enfermedad infecciosa. Por lo tanto, usted tiene la responsabilidad de mantenerse saludable y de no exponer a usted, ni a ninguna otra persona con alguna enfermedad infecciosa.

9. **Derecho:** Usted tiene el derecho de reportar quejas de dolor a su proveedor de servicios, de **tener una evaluación sobre su dolor, de recibir tratamiento adecuado a tiempo y en forma que cumpla con los requisitos médicos aceptables, de recibir información sobre el manejo del dolor al igual que recibir información sobre las limitaciones en el tratamiento y sobre los efectos secundarios del tratamiento.**

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de notificar a su Proveedor de Servicios con honestidad en referencia a su dolor y de notificar sobre alguna queja que usted tenga sobre su dolor. También tiene la responsabilidad de seguir las recomendaciones médicas y las restricciones médicas que se le requieran. Usted tiene la responsabilidad de mantener a su proveedor informado sobre los cambios positivos y negativos de su condición para segura que se le pueda dar seguimiento en un tiempo apropiado.

10. **Derecho:** Usted tiene el derecho a recibir medicamentos y tratamiento en un tiempo adecuado, consistente con las recomendaciones prescritas por su proveedor de salud pública.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de ser honesto con su proveedor de servicios, de cumplir con los tratamientos recomendados y de seguir las recomendaciones que le fueran ofrecidas. Usted también tiene la responsabilidad de no compartir sus medicamentos ni ningún otro artículo recetado con otro confinado.

11. **Derecho:** Usted tiene el derecho de que le suministren alimentos saludables y nutritivos. Usted tiene el derecho de recibir instrucciones acerca de cómo mantener una dieta saludable.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de comer saludablemente y de no abusar de las comidas que se le ofrecen.

12. **Derecho:** Usted tiene el derecho de pedir un examen físico rutinario, de acuerdo ha como se encuentra definido en los Reglamentos del Bureau de Prisiones. (Si usted es menor de 50 años, es una vez cada dos años; y si usted tiene más de 50 años, es una vez al año y dentro del período de un año o menos para su salida).

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de notificar al personal médico para que lo examinen.

13. **Derecho:** Usted tiene el derecho de cuidado dental, tal y como lo definen las Regulaciones del Bureau de Prisiones, de incluir servicios preventivos, cuidados de emergencias y cuidado rutinario.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de mantener su higiene y salud oral.

14. **Derecho:** Usted tiene el derecho a un ambiente seguro, limpio y saludable, incluyendo el vivir en áreas libre de humo de cigarrillos.

Responsabilidad: Usted tiene la responsabilidad de mantener un higiene apropiado, y de mantener todas las áreas comunes limpias y seguras tomando siempre en consideración a los demás. Usted tiene la responsabilidad de seguir regulaciones de no fumar.

15. **Derechos:** Usted tiene el derecho a rehusar tratamiento médico de acuerdo con las Reglamentaciones del negociado de Prisiones. El rehusarse a pruebas diagnósticas de ciertas enfermedades infecciosas pudiera resultar en una sanción administrativa en su contra. Usted tiene el derecho a ser aconsejado acerca de los efectos negativos que puede tener al rehusar tratamiento.

Responsabilidades: Usted tiene la responsabilidad de comunicarse con su proveedor de salud Referente a las posibles consecuencias médicas que surjan al rehusar el tratamiento. Usted también tiene que aceptar total responsabilidad por rehusar su tratamiento.

Servicios Dentales

Disponibilidad y Accesibilidad: El servicio dental en esta institución se provee de acuerdo a las Reglamentaciones establecidas por el Negociado de Prisiones. Los cuidados de emergencia o urgentes son atendidos primero, después, los cuidados selectivos son brindados según el personal, tiempo y el material disponible, y según su disposición de mantener buena salud oral teniendo en cuenta la enorme demanda y medios disponibles limitados. Debido a la tremenda demanda por los servicios y debido a los limitados recursos el acceso al cuidado dental está controlado a través de una lista de espera. A usted se le requiere demostrar que usted lleva practicando la higiene dental apropiada y adecuada por algún tiempo antes de que se le dé atención a cualquier cuidado electivo necesario. El tiempo para el plan de tratamiento y cuidado electivo, depende de cómo usted responda el tratamiento y a su interés de continuar en su cuidado dental y salud oral. El dentista puede discontinuar el tratamiento en cualquier momento si le

parece que usted no está siguiendo la práctica apropiada para mantener una buena higiene oral. Dentaduras parciales solamente son ofrecidas en un medio periodontal saludable (tenido un cuidado dental extraordinario y unas encías saludables) después de que todos los trabajos restaurativos parciales sean terminados y el dentista determine la necesidad.

Tipos de Servicios Dentales:

1. Tratamientos de emergencia dental – son medidas que se toman para aliviar el dolor agudo que puede ser diagnosticado. Estos tratamientos se miden por la necesidad de aliviar el dolor severo (drenaje a un acceso grande, medicamentos apropiados, etc.), infecciones que arriesguen su vida y/o tratamientos de mayor trauma. Los dolores menores como dolor en los dientes, pérdida de empastes y sangramientos en las encías no se consideran emergencias y serán tratados durante la próxima cita disponible. Durante horarios de operación normal un oficial de la institución puede ponerse en contacto con la clínica dental para determinar si al confinado le hace falta este tipo de cuidado. Después de horarios normales el personal médico que se encuentre de turno proveerá la evaluación.
2. Turnos de servicios dentales: (tratamientos urgentes). La solicitud de servicios dentales se debe efectuar por escrito indicando su queja principal y se debe someter mediante la Petición de Servicios (cop -out), las formas en blanco deben estar disponibles en la unidad. Todas las peticiones de servicios deben ser colocadas en la caja de metal (en el FCI – está localizada en el área médica en donde están las rejas en la entrada principal del Departamento de Salud, a la izquierda de la puerta principal). En el FPC- está localizada luego de la entrada principal a la Clínica Dental, está la caja de metal en la pared y se encuentra identificada como Petición de Servicios Dentales. Todas las peticiones de servicios se deben someter antes de las 7: 30 a.m., los Lunes y Jueves de cada semana para los confinados del FCI y los Martes para los confinados del FPC. Todas las peticiones de servicios sometidas antes de las 7:30 a.m., serán procesadas y evaluadas el mismo día. Aquellos confinados que entiendan que su solicitud es urgente van a recibir una cita, aquellos que no tienen una cita las peticiones de servicios van a ser respondidas y regresadas a usted por medio del correo interno de la institución. Aquellas solicitudes recibidas después de las 7:30 a.m., van a ser procesadas el próximo día de trabajo en donde se ofrecen los servicios de evaluación. Los confinados con citas van a recibir una evaluación y usted tiene que esperar en el área de espera del servicio dental / médico para el FCI y FPC. Usted no se le va a llamar para su cita. Aquellos que se presenten tarde a su cita no van a ser vistos y serán sujetos a sanciones disciplinarias. Este tipo de servicio está limitado para aliviar el dolor que se puede diagnosticar, para controlar una infección aguda y para restaurar temporariamente las caries profundas (cuando sea indicado y tomando en consideración el cuidado dental que usted tenga). Los servicios dentales no han sido designados ni se convertirán en una avenida corta para cuidado electivo dental.
3. Cuidado rutinario o electivo: La petición para accesar los servicios de cuidado dental comienzan con usted solicitando una limpieza y el ser evaluado para el cuidado dental electivo. Usted debe enviar una petición escrita (cop-out) a los servicios dentales para que se coloque en lista de espera para una limpieza dental. Nuevamente, todas las peticiones de servicios se deben colocar en la caja de metal apropiada. Usted recibirá primero instrucciones de limpieza y de cuidado. Se provee por lista de espera tan pronto sea su turno y el higienista dental es el que determina si usted necesita más cuidado, usted permanecerá en la lista y continuará siendo evaluado periódicamente hasta completar su tratamiento; siempre y cuando contemos con el tiempo y el personal médico adecuado. Este tipo de cuidado dental se brinda si usted mantiene un nivel adecuado de autocuidado dental.
4. Tratamiento de accesorios dental: Este tipo de tratamiento no se brinda ordinariamente a la población penal. Es un tipo de tratamiento dental aceptable pero no es necesario, e incluye, pero no se limita a lo siguiente: cambios de puentes artificiales, coronas, puentes, implantes, cirugías dentales o cirugía de TMJ.

Servicios de Reparación dentales: Para solicitar la reparación de dentaduras u otras piezas, usted debe de someter la Petición de confinado (cop-out) a un miembro de la administración de la clínica dental.

SERVICIOS ALIMENTARIOS

El Departamento de Servicio de Comidas es responsable de dar tres comidas al día para los confinados. El objetivo es brindar comidas balanceadas manteniendo el máximo nivel higiénico.

La capacidad máxima para el comedor es muy baja. Para poder acomodar todos los confinados en un tiempo apropiado, se le exhorta a que limite las actividades dentro del comedor a solo consumir los alimentos. Usted necesita cargar su propio plato, vaso y utensilios al área donde se lavan los platos. Recoja cualquier objeto que caiga al suelo. Si usted tiene algún problema, dirija su pregunta al Supervisor de la Cocina en la línea. Por favor recuerde que al momento en el que se le está sirviendo la comida es un proceso muy ocupado. Si el Supervisor de la Cocina no está disponible para resolverle sus quejas, puede buscar ayuda del Asistente del Departamento de Alimentos o el Administrador.

Disturbios en el comedor no van a ser tolerados. No se permite el cortar o brincar la línea mientras esté en el Departamento de Alimentos. No se permite sacar comida del comedor. Tampoco se permite llevar al comedor ningún tipo de recipiente o contenedor. No se permite que tenga radios ni audífonos en el comedor. No se permite tampoco que tenga sombrero de ningún tipo en la cabeza a menos que este aprobado por el Departamento de Servicios Religiosos. El gritar y los altos niveles de ruido están prohibidos. Tomar utensilios, vasos, etc., de la cocina es considerado ROBO. Comer en más de una ocasión también se considera ROBO. Las identificaciones son requeridas para poder comer.

Hay un tipo de menú especial que se brinda en Marianna. Los reclusos que deseen este servicio deben solicitarlo a través del Capellán. Consiste de 3 comidas calientes a la semana. El plato principal es lo único de esta dieta que se sirve caliente.

La vestimenta requerida para los reclusos al entrar al comedor es como sigue: durante el desayuno y el almuerzo, de Lunes a Viernes se requiere el uniforme completo con la camisa por dentro. Los abrigos deben estar abiertos y se deben remover cuando se entra en la cocina. En el desayuno y en la cena se autorizan ropas civiles (atléticas) a excepción de chancletas para el baño, camisas sin mangas, ni ningún otro artículo que no está autorizado por la institución. No están autorizados los espejuelos de sol dentro del comedor.

El horario de las comidas es como sigue:

FCI

Lunes a Viernes:	Desayuno	6:30 a.m. - 7:30 a.m.
	Almuerzo	10:45 a.m. - 12:00 p.m.
	Cena	Después del conteo de las 4:00 p.m.

Fines de semana y días festivos:	Hora de café	7:00 a.m. - 8:00 a.m.
	Almuerzo	Después del conteo de las 10:00 a.m.
	Cena	Después del conteo de las 4:00 p.m.

FPC

Lunes a Viernes:	Desayuno	6:00 a.m. - 7:00 a.m.
	Almuerzo	10:30 a.m. - 11:30 a.m.
	Cena	Después del conteo de las 4:00 p.m.

Fines de semana y días festivos:	Hora de café	7:00 a.m. - 8:00 a.m.
	Almuerzo	Después del conteo de las 10:00 a.m.
	Cena	Después del conteo de las 4:00 p.m.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

Académicos: Los programas académicos se ofrecen desde la alfabetización elemental hasta la enseñanza equivalente a la escuela superior (GED). Las clases de GED se ofrecen en español e inglés. Además de los programas educativos básicos se ofrecen: Inglés como segundo idioma y cursos universitarios por correspondencia. Estos cursos son con el propósito de ayudar al estudiante a lograr sus propios objetivos educacionales.

El curso del idioma inglés como segundo idioma está diseñado para que el confinado pueda comunicarse exitosamente en una comunidad donde predomina el idioma del inglés en el ambiente correccional.

A los confinados se les ofrece cursos por correspondencia a nivel superior que ofrecen certificados y títulos de varias universidades e institutos acreditados. Estos programas son costeados por los confinados y primero deben ser aprobados por el Departamento de Educación antes de ordenar los materiales.

Programas de entrenamiento vocacional, ocupacional y social: Los Servicios del Departamento de Educación de FCI Marianna proveen destrezas para desarrollar el autoestima y aumentar sus posibilidades de empleo. Los programas de entrenamiento vocacional son acreditados por el Departamento de Educación en el Estado de Florida, Departamento Correccional, Oficina de Programas y Servicios. El programa de aprendizaje está registrado por el Departamento de Entrenamiento de Aprendizaje. El FCI provee al confinado con destrezas de empleo y entrenamiento y éstos incluyen: Aplicaciones de Computadora, A+ Reformas en las Computadoras, Publicaciones Digitales, Electricidad, Aire Acondicionado & Calefacción, Plomería, Artes Culinarias y entrenamiento en los Diferentes Programas Cooperativos. El Planeo de Carreras y Carreras Ocupacionales son programas ofrecidos en ambas facilidades para suplementar el programa vocacional.

Educación continua para adultos: Este programa incluye y no está limitado a: Como ser Padre/Madre, Manejo de Finanzas, Español como segundo idioma, Salud, Planeo de Carrera Ocupacional, Consejería para Carrera académica, y destrezas de estudios básicos.

Todo las clases relacionadas con lo académico, entrenamiento ocupacional, clases de aprendizaje y programas, son enseñados por el personal del Negociado de Prisiones o empleados por contrato y son gratuitos para toda la población de confinados con la excepción de los cursos por correspondencia.

VCCLEA/PLRA: El Decreto para el Cumplimiento de la Ley en Crímenes Violentos, dice: Que si el confinado cometió su ofensa en o después de septiembre 13, 1994; pero antes de abril 26 de 1996, y carece de su diploma de escuela superior, debe participar y progresar satisfactoriamente en el programa de Desarrollo Educativo General (GED), logrando el diploma para ganarse el tiempo por buena conducta (GCT).

El Decreto Reformado para la Litigación Carcelaria dice: Que si un confinado cometió su ofensa en o después de abril 26, 1996, y carece de un diploma de escuela superior, debe participar y progresar satisfactoriamente en el programa de Desarrollo Educativo General (GED) logrando el diploma para ganarse el tiempo por buena conducta (GCT).

Definición de Progreso Satisfactorio: Un confinado sujeto al (VCCLEA) de 1994 ó el (PLRA) de 1996, será recompensado por su progreso satisfactorio en su obtención del Diploma de Escuela Superior. Por el contrario, no será compensado si referente a su progreso se confirma que:

1. El confinado rehúsa inscribirse en el programa de alfabetización.
2. Se ha verificado que el confinado ha cometido un acto prohibido ocurrido en el programa de alfabetización, durante las últimas 240 horas de instrucción en su más reciente inscripción del programa.
3. El confinado se retira del programa de alfabetización.

PROGRAMAS DE RECREACION Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE

El Departamento de Recreación provee una gran variedad de programas de diversión y actividades para los confinados durante su tiempo libre. Los programas incluyen y no están limitados a deportes intramuros, arte, aeróbicos, música, clases de educación física y salud (Refierase al Programa del Departamento de Recreación – A & O Manual para más información). El uso de equipo de protección óptica es requerida cuando está jugando bola de mano. Los confinados pueden encontrar el equipo de protección para los ojos en el Departamento de Recreación o los pueden ordenar a través de Ordenes Especiales mediante el departamento de recreación. Los espejuelos recetados **no** se consideran como protección ocular, a menos que el Departamento de Medicina los apruebe y le provea una autorización.

Tomar baños de sol no está permitido en el área de recreación en ningún momento. El uso de ropa apropiada debe ser utilizada en todo momento. Tampoco se pueden utilizar toallas y/o sábanas en el área de recreación.

Materiales para hacer manualidades: El Departamento de Recreación patrocina el programa de manualidades. El Departamento de Recreación provee espacio para guardar todos los materiales aprobados para aquellos participantes del programa. Algunos materiales para manualidades están autorizados para ser guardados en el área de la vivienda (refierase al Manual de A&O del Departamento de Recreación y a las Regulaciones del Materiales para manualidades).

Todos los proyectos de manualidades una vez completados deben ser enviados por correo inmediato desde la institución, y el confinado es el responsable del costo. En el FCI, los proyectos de manualidades completados deben ser llevados a recreación para que sean empaquetados y enviados. En el FPC, los proyectos realizados en el campo se deben mantener en el área de Recreación los Domingos y los Jueves.

Los horas de Operación del Departamento de Recreación son las siguientes:

Lunes – Viernes: 06:30 a.m. – 3:30 p.m. (el área de Recreación/Patio abre durante el día).
 04:30 p.m. – 08:30 p.m. (el área de Recreación /Patio cierra al anochecer).

Sábados, Domingos y Días Festivos:
 06:30 a.m -09:30 a.m. (Area de Recreación abre durante el día)
 10:30 a.m. – 03:30 p.m.
 04:30 p.m. – 08:30 p.m. (Area de Recreación cierra al anochecer).

Las Horas de Operación del Departamento de Recreación van a depender de acuerdo a los estaciones del año. El gimnasio y el centro de ocio están abierto durante todas las horas de operación. Todos los confinados van a estar notificados de algún cambio en horarios de operación. Los confinados están autorizados a utilizar pantalones cortos, camisas, artículos en la cabeza, y otra vestimenta apropiada mediante la Recreación. Ropa alterada en alguna forma no permitida. Zapatos deportivos deben ser utilizados mientras se está en el área de Recreación y no se permite el uso de botas.

Reglas Generales de Recreación incluyen:

- Puede estar solamente en el área autorizada, las reglas son estrictamente enforzadas.
- Comer y beber dentro en el Departamento de Recreación no está autorizado.
- Protección para los ojos es requerida cuando se está utilizando la Maquina de Coser.
- El área de baño ubicado en el área de Recreación no está autorizada para bañarse. Se puede utilizar solamente para refrescarse. No se permite el uso de jabón ni de shampoo.
- Las toallas de la institución y las sábanas no están autorizadas en el área de Recreación.
- Todos los confinados caminando / corriendo en el área de la pista deben hacerlo en el sentido contrario a las manecillas del reloj.

- Los colchones para el gimnasio deben ser utilizados solamente para hacer ejercicios (no está autorizado para dormir, leer or tomar baños de sol).
- No se permiten botas en el área de recreación.

SERVICIOS DE PSICOLOGIA

Miembros del Departamento de Psicología:

El Departamento de Psicología consiste de seis Psicólogos (el Director, el Coordinador del Programa de Abuso de Drogas del Programa Residencial, el Coordinador del Programa de Trauma, el Coordinador del Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales, un Psicólogo del Programa del los Ofensores Sexuales, y un Psicólogo). También hay seis Especialistas de Tratamiento para el Programa de Drogas, tres especialistas de tratamiento para el Programa de Ofensores Sexuales, y un Técnico de Psicología.

Servicios Provistos por el Departamento de Psicología

1. Exámen Psicológico - Todos los confinados nuevos llenarán un cuestionario (PSIQ) en el área de Admisión y Orientación (R&D). El propósito es obtener información y hacer una evaluación del funcionamiento psicológico del confinado. Después de la entrevista, el psicólogo prepara un reporte. La copia de éste reporte se mantiene en el expediente de psicología y una copia se envía a la unidad correspondiente.
2. Intervención urgente - Los psicólogos están disponibles para atender confinados con síntomas de ayuda psicológica.
3. Consejería y terapia Individual - Servicios de consejería individual están disponibles para cualquier confinado con problemas familiares, interpersonales, ajuste, u otras situaciones personales.
4. Terapia de Grupos - El departamento de Psicología provee terapia grupal y educacional especial para identificar algunos problemas que los confinados estén manifestando. Los folletos que se colocan en las áreas de vivienda indicarán cuando estos grupos se estarán ofreciendo.

Referidos:

1. Auto-Referido – El confinado debe solicitar los servicios al Departamento de Psicología mediante Petición de Servicios (cop-out), sometido al departamento de Psicología o al empleado, y se debe colocar en la caja de solicitud de servicios en la caja ubicada en la unidad. En situaciones de emergencia, los confinados deben notificar a los empleados que requieren atención de algún empleado y de ésta forma se puede contactar al Departamento de Psicología. En situaciones de emergencia, los confinados deben notificar a cualquier empleado de que necesitan atención inmediata para que el empleado contacte los servicios de Psicología.
2. Referidos por Empleado – Cuando un empleado cree que un confinado se puede beneficiar de servicios de consejería, el empleado debe referir al confinado al departamento de Psicología. Servicios de Consejería son usualmente voluntarios, sin embargo en situaciones en donde el confinado posee un riesgo hacia el mismo, hacia otros ó si representan un peligro para la seguridad de la institución, los empleados de psicología tomarán los pasos necesarios para asegurar la seguridad del confinado y de los demás.
3. Otros referidos – Otros confinados pueden ser observados con conductas inusuales hacia otros confinados los cuales pueden identificar señales para una intervención psicológica. En estos casos, los confinados deben informar a los empleados para que el confinado que necesita los servicios pueda recibir la atención necesaria.

Programas Tratamiento para el Uso de Drogas

El Program de Abuso de Drogas en FCI Marianna consiste del Programa de Educación de Drogas, el Programa Residencial para tratamiento a usuarios de drogas y el Programa No-Residencial para el tratamiento de uso de drogas. La participación en el Programa de Educación de Drogas es mandatorio para algunos confinados y es voluntario para otros. Participación mandatoria se describe posteriormente. Participación en el Programa Residencial y No Residencial es voluntaria y disponible para todos los confinados.

Programa de Educación sobre las drogas:

El Programa de Educación sobre Drogas en FCI Marianna consiste en 12-15 horas de instrucciones presentadas por los especialista del Programa de Abuso de Drogas. Las sesiones ponen énfasis en los aspectos psicológicos y físicos de la adicción, incluyendo el uso y abuso de las sustancias. Se pone énfasis en la discusión sobre el tipo de drogas, incluyendo las bebidas alcohólicas y el tabaco. Se discute el efecto de las drogas en la familia, las recaídas a las drogas y sobre la prevención de ellas.

Participación Mandatoria:

Los confinados que fueron sentenciados en el Negociado de Prisiones después de Octubre 1, 1991, se espera que participen en el Programa de Educación sobre las drogas si tienen los siguientes criterios,

- Una Forma de Recomendación efectuada por el juez que indique que el confinado debe participar en el program de tratamiento para el abuso de drogas mientras se está encarcelado.
- En el reporte de Investigación de Pre-Sentencia se indica que el uso de alcohol y otras drogas contribuyeron a la comisión de la cargo criminal actual.
- El confinado está ahora encarcelado por una violación de supervisión de probatoria por alcohol o uso de drogas.

Confinados que tienen que completar el programa pero no quieren hacerlo, se salen, o son botados, o de alguna forma no cumplen con las expectativas de asistencia o de no pasar el exámen requerido se va a mantener al mínimo nivel de pago establecido.

Participación Voluntaria:

Con excepción a las excepciones previamente expuestas, un confinado puede participar voluntariamente en el Program de Educación a las Drogas. Para participar, el confinado debe suministrar una petición de servicios (cop out) a los empleados al Departamento de Psicología. El nombre de usted como voluntario se va a colocar en una lista de espera para poder participar en el programa. Se le va a otorgar prioridad a todos aquellos que tengan que participar del programa obligatoriamente y los voluntarios se van a admitir al programa de acuerdo a los espacios que tengamos disponibles.

Programa Residencial de Tratamiento para el Abuso de Drogas

Un programa Residencial para el tratamiento de Abuso de Drogas está disponible para todos aquellos confinados varones que voluntariamente quieran participar. Este programa requiere que los confinados vivan en la unidad de Apache B y que participen en programas de tratamiento que asistan a grupos y psicoterapia invididual por un total de nueve meses. Para participar, el confinado tiene que tener un historial de abuso de sustancias o de dependencia y deben tener los criterios específicos de elegibilidad. Para ser considerado, los confinados deben someter una solicitud al Coordinador del Programa de Abuso Drogas.

Tratamiento del Abuso de Drogas no residencial

Los servicios de consejería de abuso de drogas están disponibles para todos los internos de manera voluntaria. Estos servicios incluyen sesiones de asesoramiento en grupo sobre temas relacionados con las drogas. Para participar, los confinados deberán presentar una solicitud de confinado a personal (cop out) a la Coordinadora del Programa de Abuso de Drogas.

Programas de Tratamiento de Psicología

Programa de Manejo de Ofensores Sexuales (SOMP) – FCI Marianna es uno de los seis programas de Manejo de Ofensores Sexuales que existen en el Negociado de Prisiones. El propósito de éste program es disminuir el que los ofensores sexuales vuelvan a violar la ley mediante la identificación de factores de riesgo y el manejo apropiado y se provee oportunidades de tratamiento para tener una transición satisfactoria a la comunidad. Para participar, los confinados deben someter la petición para servicios del confinado (cop out) por escrito y la correspondencia es dirigida al Coordinador del Programa de Ofensores Sexuales.

Compañeros en el Cuarto de Prevención de Suicidio (FCI solamente) - El Departamento de Psicología tiene una oportunidad única para un número reducido de confinados calificados para actuar como vigilantes en el área de prevención de suicidio. Estos confinados serán entrenados por el personal de psicología en procedimientos adecuados de vigilancia suicida, en adición a entrenamientos especiales en destrezas de comunicación interpersonal e información relacionada con prevención suicida. Los confinados interesados en ser entrevistados para actuar como acompañante vigilante de suicida debe someter una petición del confinado (cop out) al personal de psicología.

Encontrar – Reflexión – Comenzar – Proceso de Sanación (F.I.S.H.) El Departament de Psicología ofrece programas de auto-ayuda los cuales pueden ser completados a su propio paso. Diferentes tópicos están disponibles: Desarrollar Reflexión, Impacto de Participación en Gangas y Anti-Violencia, Auto- Descubrimiento, Pensando Correcto e Incorrecto, Manejo de Dinero, Programa para Hombres, Entendiendo sus sentimientos, Disturbios del Sueño, Manejando los momento difíciles, Auto-descubrimiento, Regresando a la Casa, Cambiando su pensamiento destructivo, Trauma & Desórden de Post Trauma, Ansiedad, Encontrando Dirección, Haciéndose más fuerte, Maneje su Coraje y Depresión. Para usted participar debe visitar el Departamento de Psicología durante las horas de visita las cuales son los Martes y Jueves, 11:00 a.m. – 12:00 p.m.

El Programa de Resolución (Campo solamente) – En muchas de las instituciones en donde se encuentran confinadas mujeres se ofrece el Programa de Resolución. El programa de Resolución es un programa no residencial para mujeres confinadas que tienen un historial de abuso físico, emocional y/o sexual. Para participar usted debe enviar una Peticion del confinado a la Coordinadora del Programa.

Prevención del Suicidio

El encarcelamiento puede ser una experiencia muy difícil para algunas personas. En ocasiones usted podrá sentirse desalentado, frustrado e impotente. No es poco común que las personas en la carcel o prision, experimenten depresión y puedan sentirse sin esperanzas mientras están en prisión, particularmente si fueron encarcelados recientemente, si están sirviendo sentencias largas, si están experimentando problemas familiares o problemas con otros confinados o si recibieron malas noticias. Con el tiempo, la mayoría de los confinados se adaptan a la encarcelación y encuentran formas para utilizar su tiempo productivamente y con sentido. Sin embargo, algunos confinados continúan teniendo dificultades con la presión de la encarcelación y comienzan a abrumarse por un sentido de desesperanza. Si usted tiene un sentido de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, comuníquese a un empleado inmediatamente. Hay ayuda disponible y el buscar dicha ayuda es un signo de fortaleza y de determinación

para sobreponerse. Si usted entiende, que usted o alguna persona se encuentra en daño inminente usted puede contactar inmediatamente a un empleado.

En adición, si usted sospecha que otro confinado está contemplando el suicidio, por favor notifíquelo a cualquier empleado. Los empleados no siempre pueden ver lo que los otros confinados pueden ver. Y muchas de las personas que se encuentran suicidas van a manifestar algunas señales de alerta sobre las intenciones que se tiene. Por favor alerte a los empleados inmediatamente si usted sospecha que hay otro confinado considerando suicidio. La forma más efectiva para prevenir un suicidio es reconocer los factores que pusieron a ésta persona a riesgo para cometer suicidio, tome los signos de alerta seriamente y sepa como responder. Los avisos de ayuda pueden incluir lo siguiente:

- Amenaza de quitarse la vida o de quitarle la vida a otra persona.
- Falta de esperanza.
- Sentimiento de coraje o coraje incontrolable para pedir revancha.
- Uso incrementado de alcohol o de drogas.
- No comparte con amigos, familia o asociados como usualmente lo hacia.
- Cambios dramáticos en temperamentos.
- Sentimientos de ansiedad, agitación, o incapacidad para dormir, o duerme demasiado.
- No le tiene sentido a la vida, no ve ninguna razón ni propósito para seguir viviendo.

Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o asociado está exhibiendo algunos de estas señales, comience por decirle a la persona que usted está preocupado por el/ella y dígame las razones para sus preocupaciones. Escuche y motive a esa persona a buscar ayuda. Si la persona se resiste a buscar ayuda, usted puede ofrecerle ir con el/ella a hablar con algún empleado. Si usted no le parece confidente la persona buscará ayuda, de no hacerlo sea entonces usted él que busque la ayuda para esa persona. Buscar ayuda para una persona que se encuentra en angustia no significa que usted esta rateando, sino que está mostrando preocupación por el bienestar de otro ser humano. Cuando usted reporta sus preocupaciones a algún empleado, usted puede descansar sabiendo que usted hizo todo lo que estuvo en su poder para poder asistir a la persona que necesita los servicios.

Confidencialidad

Las necesidades de mantener la seguridad y la naturaleza del ambiente de prisión afecta el cuidado de la salud mental en varias formas. Confidencialidad es un importante componente en la relación terapéutica. Sin embargo, en el ambiente de la prisión, la confidencialidad debe ser medida de acuerdo con las necesidades que cada institución tenga para satisfacer las necesidades de seguridad en la institución y para el publico en general.

En la comunidad, ciertas situaciones requieren que los proveedores de la salud mental violen la confidencialidad. Por ejemplo, muchos estados requieren que se hagan reportes de abuso de niños y de abuso a ancianos. Los proveedores deben notificar a las autoridades si una persona ha amenazado con quitarse la vida o con quitarle la vida a otra persona. De igual forma, los proveedores de salud mental en las prisiones deben violar la confidencialidad cuando un confinado se encuentra a riesgo de hacerse daño a su persona o de hacerle daño a otros, como cuando un confinado representa un serio riesgo de escape o cuando un confinado es reponsable por la creación de algún desorden en la institución. Confidencialidad también se puede limitar cuando los proveedores de salud mental comparten información como parte para obtener información básica con oficiales de seguridad o con alguna otra entidad federal de seguridad. Por ejemplo, antes de que usted sea transferido a un sistema de re-adaptación, los proveedores de servicios de salud mental deben comunicar cuales son sus necesidades en su unidad.

Si usted le dice a un empleado o algún empleado del departamento de Psicología de que usted va a hacerse daño o que le va a hacer daño a alguna persona, o si usted comienza a presentar conducta que ponga en peligro la seguridad de la institución, la confidencialidad será quebrantada y los individuos apropiados serán notificados de acuerdo a la necesidad en particular. Sencillamente, no se garantiza la confidencialidad en el ambiente de la prisión. Sin embargo, usted debe entender que los servicios de

psicología se van a ofrecer de acuerdo tomando un gran sentido de juicio profesional de los proveedores y se va a hacer un balance consciente entre la confidencialidad y la seguridad de la institución. Aquella información que no impacta la seguridad de la institución, de los confinados o de los empleados de la institución no va a ser compartida. Entendemos que las limitaciones en confidencialidad pueden limitarlo a usted a buscar ayuda, yo quiero asegurarle que la mayoría de los confinados que reciben servicios de psicología se sienten muy a gusto con las decisiones que los proveedores del departamento de psicología toman con referencia a la confidencialidad. Si usted tiene algunas preguntas sobre confidencialidad, esté seguro que puede discutir sus preocupaciones con los empleados del Departamento de Psicología.

Prevención e Intervención del Comportamiento Abusivo Sexual

Usted tiene el Derecho de estar a salvo de Comportamiento de Abuso Sexual.

El Negociado de Prisiones tiene la reglamentación establecida para **cero tolerancia** en contra del abuso sexual. Mientras usted está encarcelado, **nadie tiene el derecho a presionarlo para que usted tenga relaciones sexuales**. Usted no tiene que tolerar comportamiento de abuso sexual o presión para participar en comportamiento sexual no deseado por parte de otro confinado o de un miembro del personal. Sin importar su edad, tamaño, raza, grupo étnico, género u orientación sexual, usted tiene el derecho de estar a salvo de comportamiento de abuso sexual. Usted tiene el derecho de bañarse y de realizar todas aquellas funciones necesarias del ser humano, de cambiarse de ropa y sin necesidad de que el personal del sexo opuesto vea sus senos, sus nalgas, o su genitalia, con la excepción de aquellas circunstancias en donde se requiere la revisión para chequeos de rutina. **Sin embargo usted debe saber que hombres y mujeres trabajan y visitan rutinariamente las áreas de vivienda.**

Qué Puede Hacer Usted Para Prevenir Comportamiento de Abuso Sexual?

Aquí hay algunas cosas que usted puede hacer para protegerse así mismo y a otros contra comportamiento de abuso sexual:

- Compórtese en todo momento seguro de sí mismo. No permita que sus emociones (temor/ansiedad) sean obvias a otros.
- No acepte regalos o favores de otros. La mayoría de los regalos o favores vienen con condiciones atadas a ellos.
- No acepte una oferta de parte de otro confinado para que sea su protector.
- Esté alerta! No use sustancias de contrabando como drogas o alcohol; estas pueden debilitar su habilidad de estar alerta y tener buen juicio.
- Sea claro y firme si otros le piden que haga algo que usted no quiere hacer. No de mensajes mixtos a otros confinados con respecto a sus deseos de actividad sexual.
- Manténgase en áreas bien alumbradas de la institución.
- Escoja con quien se asocia cuidadosamente. Busque personas que están envueltas en actividades positivas como programas educacionales, grupos de psicología, o servicios religiosos. Envuélvase en estas actividades usted.
- Confíe en sus instintos. Si usted siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo es. Si teme por su seguridad, reporte sus inquietudes al personal.

Qué Puede Hacer Usted Si Tiene Miedo o se Siente Amenazado?

Si usted tiene miedo o siente que está siendo amenazado o presionado a tener relaciones sexuales, debe reportar sus inquietudes al personal. Este tema puede resultar difícil de discutir, pero sepa que hay personal, como los psicólogos, especialmente entrenados para tratar con problemas en esta área.

Si usted se siente directamente amenazado, acérquese a cualquier miembro del personal y pida ayuda. Es parte del trabajo de el/ella, asegurarle su protección. Si un miembro del personal es quien lo está amenazando, reporte inmediatamente sus inquietudes a otro miembro del personal en quien usted confíe o

siga las instrucciones para realizar un reporte confidencial.

Qué Puede Hacer Usted Si Es Atacado Sexualmente?

Si usted se convierte en una víctima de un comportamiento de abuso sexual, **usted debe reportarlo inmediatamente al personal** quien le ofrecerá protección del atacante. Para recibir ayuda, usted no tiene que dar los nombres de el (los) confinado(s) o personal atacante, más sin embargo si usted da información más específica esto puede ayudar más fácilmente a la identificación y ayudará a los empleados a responder de una forma más apropiada. Usted continuará recibiendo protección de él o ella independientemente si usted identificó o no al atacante, (o si está de acuerdo a testificar contra el/ella).

Después de reportar cualquier ataque sexual, usted será referido inmediatamente a un exámen médico y a una evaluación clínica. Aunque usted pueda querer limpiarse después del ataque sexual, **es importante ver al personal médico ANTES de que usted se duche, lave, tome, coma, cambie de ropa y use el baño.** El personal médico le examinará las heridas que pueden o no ser inmediatamente evidentes para usted. Ellos también pueden hacerle pruebas para la detección de enfermedades de transmisión sexual, de embarazo si es necesario y recopilar cualquier evidencia física del ataque. Los individuos que abusan o atacan sexualmente a confinados sólo pueden ser disciplinados y/o procesados si el abuso es reportado. **Sin importar si su atacante es un confinado o un miembro del personal, es importante comprender que usted nunca será disciplinado y/o procesado por ser la víctima de un ataque sexual.**

Cómo Puede Usted Reportar un Incidente de Comportamiento de Abuso Sexual?

Es importante que usted le **diga a un miembro del personal si usted ha sido atacado sexualmente.** Es igualmente importante informarle al personal si usted ha presenciado comportamiento de abuso sexual. Usted le puede decir a su Agente de Caso, Capellán, Psicólogo, SIS, Warden, o cualquier otro miembro del personal en quien usted confíe.

Los miembros del personal del Negociado de Prisiones tienen instrucciones de preservar la información reportada en secreto y discutirla solamente en la medida que sea necesario tener dicho conocimiento con los oficiales correspondientes para el bienestar del confinado víctima y con el cumplimiento de la ley o propósito de investigación. Si no se siente cómodo hablando con el personal, hay otras maneras para realizar un reporte confidencial sobre abuso sexual.

- **Escriba directamente al Warden, al Director al Regional o al Director.** Usted puede enviar al Warden una Petición de Servicios (Cop Out) o una carta reportando el abuso sexual. Usted también puede enviar una carta al Director Regional o al Directora de la Agencia Federal de Prisiones. Para garantizar la confidencialidad, use procedimientos para correspondencia especial.
- **Someta un Remedio Administrativo.** Usted puede someter una Petición de Remedio Administrativo (BP 9). Si usted determina que su reclamo es muy sensitivo para someterlo al Warden, usted tiene la opción de someter el Remedio Administrativo directamente al Director Regional (BP 10). Usted puede obtener los formularios de su consejero u otro personal de la unidad.
- **Escriba a la Oficina del Inspector General (OIG):** Es la agencia que investiga alegaciones de mala conducta de parte del personal. OIG es parte del Departamento de Justicia y no es parte de la Agencia Federal de Prisiones. La dirección es:

Office of the Inspector General
U.S. Department of Justice
Investigations Division 950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Room 4706 Washington, D.C. 20530

Correo Electronico de OIG. Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG haciendo clic en el TRULINCS Solicitud de ficha personal y la selección de la titulada Departamento de buzones, el Departamento de Justicia para reportar el abuso sexual. Este método de presentación de informes es procesada por la OIG durante el horario normal, de Lunes - Viernes. No es una línea telefónica de 24 horas. Para asistencia inmediata, contacte al personal de la institución.

Nota: Estos correo electrónicos:

- son imposibles de encontrar en la institución local,
- se envían directamente a la OIG
- No se guardará en su e-mail la lista 'Enviados'
- No permita que una respuesta de la OIG,
- Si desea permanecer en el anonimato al Negociado de Prisiones, debe solicitarlo en el e-mail a la OIG.

Terceros informes (fuera de la institución). Cualquier persona puede reportar esos abusos en su nombre mediante el acceso a la web pública del Negociado de Prisiones, específicamente:
http://www.bop.gov/inmate_programs/sa_prevention_reporting.jsp.

Como endender el proceso de investigación

Una vez que se informa la conducta de abuso sexual, el BOP y / o otras agencias policiales apropiadas llevarán a cabo una investigación. El propósito de la investigación es determinar la naturaleza y alcance de la conducta abusiva. Se le puede pedir una declaración durante la investigación. Si se presentan cargos criminales, se le puede pedir que testifique durante el proceso penal.

Programas de asesoramiento para las víctimas de abuso sexual

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales de la conducta de abuso sexual. Si usted es víctima de abuso sexual, ya sea reciente o en el pasado, usted puede buscar consejos y/o asesoramiento de un psicólogo o capellán. La consejería de crisis, habilidades de afrontamiento, la prevención del suicidio, consejería de salud mental y consejería espiritual están disponibles para usted.

Póngase en contacto con su Centro de Crisis de Violación locales (RCC): Su institución puede tener un Memorándum de Entendimiento (MOU) con una RCC local. Si es así, Servicios de Psicología pueden proporcionarle la información de contacto. Si no existe ningún memorando de entendimiento, podría buscar los servicios a través de Servicios de Psicología.

Programa de gestión de los Presos asaltantes

Cualquier persona que abusa sexualmente / agrede a otros, mientras que en la custodia del BOP será disciplinado y procesado con todo el peso de la ley. Si usted es un confinado asaltante, usted será referido a Servicios Correccionales para el monitoreo. Usted será referido a Servicios de Psicología para una evaluación de riesgo y las necesidades de tratamiento y de gestión. El cumplimiento del tratamiento o denegación serán documentados y las decisiones con respecto a sus condiciones de reclusión y la liberación pueden ser afectados. Si usted siente que necesita ayuda para no involucrarse en comportamientos sexualmente abusivos, servicios psicológicos están disponibles.

Definiciones de políticas - Ley de Eliminación de Violación en las Prisiones (PREA)

Actos Prohibidos: Los confinados que participan en comportamiento sexual inapropiado, pueden ser acusados de los siguientes Actos Prohibidos bajo la Política Disciplinaria para los confinados:

Código 114 (A):	Agresión Sexual utilizando la fuerza.
Código 205 (A):	Participar en un Acto Sexual
Código 206 (A):	Hacer una Propuesta Sexual
Código 221 (A):	Estar en un área no autorizada con un miembro del sexo opuesto
Código 300(A):	Exposición Indecente
Código 404(A):	Uso de Lenguaje Obsceno o Abusivo

Mala Conducta del Personal: Las Normas de Conducta para el Empleado prohíben a los empleados de participar en, o de permitirle a otra persona participar en el uso de palabras o gestos sexuales, indecentes, profanos o abusivos; y en la vigilancia visual impropia de los confinados. También está prohibido el influir, prometer o amenazar la seguridad, custodia, alojamiento, privilegios, cuadrilla de trabajo o estatus del programa de los confinados a cambio de favores sexuales.

Qué es comportamiento de abuso sexual?

Según la ley federal (Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión, 2003) comportamiento de abuso sexual se define como:

- a. **Violación:** El conocimiento carnal, sodomía oral, o ataque sexual con un objeto o caricias sexuales a una persona DE MANERA **FORZADA** o en contra de la voluntad de la persona. El conocimiento carnal, sodomía oral, o ataque sexual con un objeto o caricias sexuales a otra persona de manera no forzada o con el consentimiento de la persona, cuando la víctima **es incapaz de dar consentimiento** por la juventud de él/ella o por la incapacidad mental o física temporera o permanente de él/ella; o el conocimiento carnal, sodomía oral, o ataque sexual con un objeto o caricias sexuales a otra persona obtenido a través de la explotación del temor o amenazas de violencia física o daños corporales. **Conocimiento Carnal:** contacto entre el pene y la vulva o del pene y el ano, incluyendo penetración de cualquier tipo, sin importar que tan leve. **Sodomía Oral:** contacto entre la boca y el pene, la boca y la vulva, o la boca y el ano.
- b. **Ataque Sexual con un Objeto:** El uso de cualquiera de las manos, dedos, objetos u otros instrumentos para penetrar, sin importar que tan leve, la cavidad genital o anal del cuerpo de otra persona. (**NOTA:** Esto NO aplica a personal de custodia o médico cuando estos están envueltos en la recopilación de evidencia o en un tratamiento médico legítimo, ni a proveedores de servicios médicos realizando exámenes de cavidades corporales con el propósito de mantener la seguridad y protección dentro de la prisión).
- c. **Acoso sexual:** Insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitud de favores sexuales, o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectivo u ofensivo por un confinado / detenido / residente a otro; o repetido comentarios verbales o gestos de naturaleza sexual a un confinado / detenido / residente por un miembro del personal / contratista / voluntario, incluyendo referencias degradantes a género, sexual sugestivo, o comentarios despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje obsceno o gestos.
- d. **Caricias sexuales:** El tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona (incluyendo los genitales, ano, ingle, pecho, muslo interior, o los glúteos) con el propósito de gratificación sexual.
- e. **Mala Conducta Sexual (sólo personal):** el uso de lenguaje indecente sexual, gestos, o la vigilancia visual de orientación sexual con el propósito de gratificación sexual.

Un incidente es considerado **Ataque o Abuso de Confinado Contra Confinado** cuando cualquier comportamiento de abuso sexual ocurre entre dos o más confinados. Un incidente se considera **Ataque o Abuso del Personal Contra un confinado** cuando cualquier Comportamiento de Abuso Sexual es iniciado por un miembro del personal hacia uno o más confinados. También es considerado Ataque o Abuso de Personal Contra confinados si un miembro del personal participa voluntariamente en actos o contactos sexuales que son iniciados por un confinado.

NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más confinados, aún cuando no se levanten objeciones, son actos prohibidos y pueden ser ilegales. Los actos o contactos sexuales entre un confinados y un miembro del personal, aunque no se levanten objeciones por ninguna de las partes, siempre son prohibidos e ilegales. Los confinados que han sido atacados sexualmente por otro confinado o miembro del personal no serán procesados o disciplinados por reportar el ataque. Sin embargo, los confinados que hayan sometido cualquier reporte falso, teniendo conocimiento de la falsedad del mismo, serán penalizados.

AVISO A LOS CONFINADOS: Hombres y Mujeres empleados trabajan rutinariamente en las áreas de vivienda.

Oficinas de Contacto:

**U.S. Department of Justice
Office of the Inspector General
Investigations Division**
950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706
Washington, D.C. 20530-0001

**Federal Bureau of Prisons
Central Office
National PREA Coordinator**
320 First Street, NW, Room 554
Washington, D.C. 20534

**Federal Bureau of Prisons
Southeast Regional Office
Regional PREA Coordinator**
3800 North Camp Creek Parkway, SW
Building 2000
Atlanta, GA 30331-5099

PROGRAMAS RELIGIOSOS

Esta institución ofrece gran variedad de programas religiosos para los confinados. Hay capellanes disponibles, al igual que representante voluntarios y de contrato. Las dietas religiosas especiales, celebración de días religiosos y otras actividades son coordinadas a través de la oficina del Capellán. La información referente a estos programas está disponible durante el A&O y a través de los capellanes. El calendario para los servicios religiosos es colocados en el tablero de anuncios de la Capilla. En adición a las actividades en grupo, hay disponibilidad de servicios pastorales individuales.

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA CORRECCIONAL

Dirección Postal para FCI Marianna y para el FPC

FCI

Nombre / Número de Registro
FEDERAL CORRECTIONAL INSTITUTION
P.O. BOX 7007
MARIANNA, FL 32447-7007

FPC

Nombre / Número de Registro
FEDERAL CORRECTIONAL INSTITUTION
P.O. BOX 7006
MARIANNA, FL 32447-7006

CORRESPONDENCIA

Correspondencia para fuera: La correspondencia para afuera de las institución será sujeta a ser inspeccionada por los empleados de la institución y debe estar sin sellar cuando sea depositada en el buzón de correo de la institución. El sobre debe tener el nombre del confinado, el número de registro, la dirección de retorno, y el número de correo postal en el lado izquierdo superior del sobre. El confinado es responsable por el contenido de sus cartas. La correspondencia que contenga amenazas, extorsión, etc.; puede resultar en proceso por violación a las leyes federales. A un confinado se le puede sancionar restringiéndole la correspondencia por mala conducta o como un asunto de clasificación. El confinado será notificado de esta situación y tendrá el derecho de apelar. No hay entrega de correo en los fines de semana ni en los días feriados.

Correspondencia que viene de fuera: Su correspondencia será distribuida en las tardes de Lunes a Viernes (a excepción de los días festivos), regularmente por el oficial de turno de la unidad. Los periódicos y revistas serán entregadas al mismo tiempo. La correspondencia legal y correo especial será entregado por el Gerente de Caso o por el Consejero de la Unidad tan pronto sea posible después de que sea recibida. No hay límite para el número de cartas que un confinado pueda recibir a menos de que la cantidad recibida sea una carga no razonable para la institución. Le pedimos que aconsejen a aquellos que le escriben, que coloquen su número y unidad en el sobre para que su correspondencia sea distribuida más pronto. Todos los paquetes deben tener autorización antes de recibirse. Todos los paquetes sin previa autorización serán devueltos a la oficina del correo local.

Publicaciones que vienen de fuera: El Negociado de Prisiones permite que el confinado se suscriba y reciba publicaciones sin autorización previa. El término "publicación" quiere decir libros, revistas ó periódicos, materiales que estén dirigidos a un confinado como los anuncios y catálogos. En el FCI, el confinado puede recibir libros y publicaciones de carpeta blanda (periódicos, revistas, y otros artículos similares) solo del publicador, de una organización de libros, o de una tienda de libros. En el Campamento, los confinados pueden recibir libros de publicaciones en carpeta blanda de cualquier lugar.

El Gerente de la Unidad puede hacer una excepción si la publicación no existe o no está disponible, en carpeta blanda, del publicador, organización de libro, o tienda de libro. El Gerente de la Unidad requerirá que el confinado provea documentación por escrito, la cual indique que la publicación ya no está disponible. La aprobación de una excepción deberá estar documentada por escrito en la autorización de recibir paquetes la cual se utilizará para asegurar el artículo. El confinado puede recibir libros de carpeta dura sólo directamente del editor o de un club de libros. La acumulación de publicaciones están limitadas a cinco (5) revistas (que no sean más de 3 meses viejas). Por razones de seguridad y para prevenir incendios estos deben estar bien guardadas en su armario o en su estante. El Gerente de la Unidad puede permitirle más espacio para publicaciones legales después de que usted así lo solicite.

El Director rechazará algunas publicaciones si se determina que van en detrimento de la seguridad, buen orden, disciplina de la institución, o si facilitará actividades criminales. Las publicaciones que pueden ser rechazadas por el Director son las siguientes:

- Se representa o describe procedimientos para la construcción o uso de armas, municiones, bombas o artefactos incendiarios.
- Representa, anima, o describe métodos de escape de las instalaciones correccionales, o contiene planos, dibujos o descripciones similares de la Oficina de las instituciones de Prisiones.
- Se representa o describe procedimientos para la elaboración de la cerveza de las bebidas alcohólicas o la fabricación de drogas.
- Está escrito en código.
- Representa, describe, o anima a actividades que puedan dar lugar a la utilización de la violencia física o la interrupción de grupo.
- Fomenta o instruye en la comisión de actividades delictivas.
- Es el material sexualmente explícito que por su naturaleza o contenido plantea una amenaza a la seguridad, el buen orden o disciplina de la institución.

Correo especial: Es una categoría de correspondencia la cual puede ser enviada fuera de la institución sin ser abierta ni leída por algún empleado de la institución. Esta correspondencia incluye cartas para: El Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de los E.U. (Incluyendo al Negociado de Prisiones), Oficinas de abogados de los E.U., Cirujano General de los E.U., Servicio Público de Salud, Secretario del Ejército, Marina o Fuerza Aérea, Cortes de los E.U., oficiales de probatoria de los E.U., miembros del Congreso de los E.U., Embajadas y Consulados, Gobernadores, Fiscalía General del Estado, fiscales, directores del Departamento de Corrección Estatal, comisionados de Libertad Condicional del Estado, legisladores del Estado, Cortes Estatales, oficiales de probatoria del Estado, otros oficiales para el cumplimiento de la ley federales y estatales, y representantes de los medios de comunicación.

HORAS DE SALIDA DE CORREO ESPECIAL FPC / FCI

El correo especial será recibida en la sala de correo del FCI durante el movimiento de las 2:00 pm, de Lunes a Viernes. El correo especial en el FPC será recibido a las 3:30 pm, de Lunes - Viernes, en el area de Recepción y Descarga del FPC. Los confinados en ambas instalaciones deben traer su tarjeta de identificación de confinado para demostrar que son la persona que aparece en la dirección del remitente del sobre. Los confinados en ambas instalaciones deben sellar todo el correo especial antes del envío.

Correo Especial también incluye el correo recibido de los siguientes: Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, abogados, miembros del Congreso de Estados Unidos, Embajadas y Consulados, el Departamento de Justicia de Estados Unidos (con exclusión de la Oficina de Prisiones), otros funcionarios federales encargados de hacer cumplir la ley, Abogados de los Estados Unidos, General Fiscal del Estado, Fiscales, gobernadores estadounidenses Juzgados y Tribunales del Estado. Para la correspondencia entrante se procesa en virtud de los procedimientos especiales de correo, el remitente debe identificarse adecuadamente en el sobre, y el frente del sobre debe estar marcado "Correo Especial -. Abierto sólo en la presencia del confinado".

Un miembro del personal designado abrirá el Correo Especial entrante en presencia del confinado. Esto se hace generalmente por el consejero o Gerente de caso. Estos artículos serán revisados en busca de contrabando físico y para la calificación como correo especial.

La correspondencia no se lee o copia si el remitente se ha identificado con precisión a sí mismo / a sí misma en el sobre y el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es el correo especial sólo para ser abierto en presencia del confinado. Sin la identificación adecuada, como Correo Especial, el

personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo puede ser abierto, leído, e inspeccionado.

Correspondencia del confinado con los medios de comunicación: El confinado puede escribir a través de los procedimientos de correo especial a representantes de los medios de comunicación, si es especificado por el nombre y título. El confinado no puede recibir compensación o algo de valor por tener correspondencia con los medios de comunicación.

El confinado no puede actuar como un reportero, publicar una columna, manejar un negocio o profesión mientras esté bajo custodia del Negociado de Prisiones.

Los representantes de los medios de comunicación pueden iniciar correspondencia con un confinado. La correspondencia de un representante de los medios de comunicación será abierta y revisada por contrabando, para calificarla como correspondencia con medios de comunicación y para revisar el contenido en caso de promover alguna actividad ilegal o conducta contraria a las regulaciones de la institución.

Correspondencia entre reclusos confinados: A un confinados se le permite tener correspondencia con otro recluso confinado en otra institución. Esto es permitido si el otro confinado es miembro de la familia, parte del caso legal (ó testigo), en la cual ambas partes estén envueltas. Una solicitud para esta correspondencia debe ser iniciada a través del Grupo de Unidad.

Correspondencia rechazada: El Alcaide puede rechazar correspondencia enviada o recibida por un confinado, si se determina que ésta es perjudicial para: la seguridad, buen orden, disciplina de la institución, protección del público, o si puede facilitar actividades criminales. Por ejemplo:

- En forma que no esté bajo las leyes o regulaciones del correo postal.
- Información de planes de escape, planes para cometer actividades ilegales, o para violar las reglas de la Institución.
- Instrucciones de un negocio de un confinado (decreto prohibido 408). Un confinado no puede dirigir un negocio mientras esté confinado.

Esto no quiere decir que no puede recibir correspondencia necesaria para poder proteger su negocio o fondos que el confinado adquirió legalmente. Por ejemplo, usted puede recibir correspondencia para refinanciar su hipoteca o firmar papeles de seguro. Sin embargo, usted no puede (por ejemplo), operar un negocio de hipotecas o seguros mientras esté confinado en la institución.

Notificación de rechazo: El Alcaide le informará por escrito al remitente de la correspondencia, sobre sus razones para rechazarla. El remitente de la correspondencia rechazada puede apelar el rechazo. A usted también se le notificará del rechazo de la correspondencia y las razones. Usted también tiene el derecho de apelar el rechazo. La correspondencia rechazada regularmente se le devuelve al remitente.

Cambio de dirección y reenvío de correo: El Departamento de Correos le facilitará a los confinados con tarjetas de cambio de dirección requeridas por la Oficina Postal de los E.U. Estas tarjetas serán dadas a los confinados que salen en libertad o trasladados, para notificar a aquellos que le escriben, sobre su cambio de dirección. La correspondencia general será transferida por un período de treinta (30) días utilizando la nueva dirección del confinado. Cualquier correspondencia general recibida después de los treinta días será devuelta al remitente.

Correo certificado, registrado o asegurado: Los confinados que usan correo certificado, registrado o asegurado están sujetos a usar el método de la institución donde se encuentren. Un confinado no puede recibir servicios tales como correo expreso, servicios de correo privado, COD, o sellos de colección, mientras esté confinado.

Dinero recibido a través del correo: El Negociado Federal de Prisiones requiere que todos los fondos enviados a confinados sean enviados a "Federal Bureau of Prisons Lockbox" en Des Moines, Iowa. Cualquier cheque o giro recibido en la oficina de correo de la institución será devuelto al remitente y una

carta que provee la dirección correcta a la cual enviar el dinero. Esta dirección se provee en la porción de depósitos a cuentas de la oficina de negocios de este folleto.

HORARIO DE CASA ABIERTA, CORREO/R&D/OFICINA DE REGISTROS: Casa abierta será de 10:30am a 11:30 am, Martes y Jueves. Casa abierta para el Campamento será a las 3:00 pm, Martes y Jueves.

VISITAS

Se le alienta a los confinados a tener visitas para mantener sus relaciones con sus familiares y su comunidad. Todo visitante tiene que estar en la lista de visitantes aprobada.

Horario de Visitas: Las horas regulares para visitas son las siguientes: FCI y el campamento (8:15 am hasta 3:15 pm). En el FCI la visitas se realizan en el fin de semana, incluyendo los días festivos federales. Para minimizar la sobrepoblación en el fin de semana, el FCI tendrá visitas adicionales los Lunes de 8:15am a 3:15pm. Las visitas sociales al FCI se conducirán basadas en un sistema de puntos en el FCI solamente. Por cada visita de no más de 5 personas, los confinados están limitados a 10 puntos por mes. Los sábados son 2 puntos, domingo 3 puntos, y lunes son 1 punto. Las visitas de SHU son 3 puntos. Un máximo de 5 personas a la vez son permitidas en el FCI por confinado incluyendo niños. 5 visitantes sin incluir niños son permitidos en el campamento.

Las visitas pueden ser limitadas para asegurar acceso igual de visita. Si/cuando sea necesario finalizar la visita, los visitantes locales serán primeros y los de otros estados o no-frecuentes después con un mínimo de 2 horas. No se reestablecerán los puntos si la visita es terminada.

Menores de 16 años: Niños menos de 16 años tienen que estar acompañado por un adulto.

Visitas al Hospital (paciente): Para visitas de hospital será necesario tener permiso del Jefe Oficial Médico (o Administrador de Servicios Médicos) con la evaluación y aprobación del Capitán. Las reglas de visitas del Hospital serán seguidas y pueden ser restringidas para familia cercana solamente.

Transportacion Local: El transporte local para visitantes incluye: Autobus de Greyhound, Taxi J-TRANS (transporte comunitario) y vehículos rentados. Vea la información disponible en su unidad con respecto a estos servicios.

Dirección de FCI/FPC Marianna: Viajar por la carretera I-10 desde Tallahassee y tomar la ruta (71) a Marianna. Haga una derecha en la rampa Hwy 71. Viaje Hwy 71 aproximadamente cuatro (4) millas hasta encontrar una plaza a su derecha donde toma la salida 71 Norte. Viaje 71 N. a Hwy 166 aproximadamente 3-4 millas. Tome una izquierda sobre 166 y usted verá un trén viejo que está a la entrada del FCI. El Campo está a la izquierda de la carretera y si continua derecho encontrará el FCI. Los visitantes del FCI tienen asignados un lote para estacionar sus carros.

Viajando desde Pensacola por la carretera I-10, tome la segunda salida (71) de Marianna. Haga una derecha en la rampa Hwy 71 y viaje aproximadamente cuatro millas hasta Hwy 90. Haga una izquierda hacia Hwy 90 y viaje dos millas hasta encontrar una plaza a su derecha. Haga una derecha hacia Hwy 71 Norte aproximadamente cuatro millas. Haga una izquierda hacia 166 y viaje hasta que usted vea un trén viejo donde doblará a la derecha. Ésta es la entrada al FCI. El Campo está a su derecha y el FCI al final de esta carretera donde encontrará un lote asignado para estacionar su carro.

Si usted viaja desde Alabama por la carretera 231, procediendo sobre el U.S. Hwy 231 S. mediante Dothan, Alabama, empalme el Camino Estatal 162 Este. Proceda sobre la ruta 162 hasta tomar 167 y haga una derecha Sur. Viaje la ruta 167 aproximadamente cuatro millas al empalme de las rutas 167 y 166. En esta intersección, haga una izquierda. Después de una milla encontrará el Complejo Recreacional de Marianna, haga izquierda y siga las señales al FCI.

Viajando desde Panama City, Norte sobre Hwy 231 Opcion #1): Usted puede tomar el Hwy 167 hasta terminar en el Hwy 267 y este camino termina en el Hwy 90. La clínica del auto está a la izquierda y en el Chevron a la derecha. Viaje rumbo al este hasta tomar la calle Jefferson donde verá una señal que lo conducirá directamente a FCI Marianna.

Lista de Visita: Se le requiere someter un lista de visitantes directamente al Consejero, para su aprobación. Los familiares inmediatos, parientes y amistades pueden ser aprobados después de realizar la investigación obligatoria (NCIC). Esto incluye niños. Los niños tienen que estar en la lista de visita. Las solicitudes para visitas deben hacerse por lo menos una semana antes de programar la visita.

Visitas Especiales: Las visitas especiales (abogado, clero, etc.) serán aprobadas por el Alcaide. Vea su Consejero para información.

Todas las visitas comienzan y terminan en el salón de visitas. Solo esta permitido un breve beso y abrazo cuando la visita comienza y al terminar la misma.

Vestuario de los confinados: Solo se permite la ropa establecida por la institución. Solamente se permitirá usar una sudadera (sweatshirt) durante el tiempo de frío. Los zapatos autorizados son las botas negras, cualquier excepción debe estar acompañada de un pase médico. La ropa y zapatos deben estar limpios y en buen estado. Los sombreros y gafas contra el sol no están aprobados con excepción a los artículos religiosos (headgear) o gafas autorizadas por el médico. La única joyería permitida a los confinados en el salón de visitas son: anillo matrimonial, un par de pendiente (El Campo) y medallones religiosos. Los confinados pueden llevar al salón de visita un peine y un pañuelo. Los confinados deben presentar su tarjeta de identificación (I.D.) en el salón de visitas. Ningún confinado puede llevar alimentos o medicinas (con excepción de medicamentos que aseguran su vida como son Nitrogliserina, Inhaladores Bronquiales, etc.) Los productos de tabaco no se permiten bajo ninguna circunstancias. Las monedas y los artículos comprados en el salón de visita no se puede entrar a la institución.

Materiales Legales: Los confinados no pueden llevar o sacar materiales legales del salón de visitas. El equipo de unidad es responsable de procesar los materiales legales que entran y salen de la visita.

Vestimenta de los visitantes: Es responsabilidad de cada visitante ir vestido adecuadamente. No se permiten vestidos impropios. Por ejemplo: blusas transparentes o sin mangas. Las faldas deben tener una altura máxima de 1" por arriba de la rodilla. No se permiten pelucas a menos que estén prescritas por un médico. Los hombres no pueden usar sombreros, pantalones cortos o ropas con logos que pueden ser ofensivos en cualquier forma. Los niños menores de 12 años pueden vestir con pantalones cortos si son de buen gusto.

Identificación: Se requiere identificación con foto, estas pueden ser: permiso de conducir del Estado, I.D. o dos otras formas de identificación (tarjeta de crédito, Seguro Social, etc). Los certificados de nacimiento no son considerados apropiados. A las personas sin la identificación apropiada no se les permitirá entrar a la visita.

A los visitantes se les puede pedir que se sometan a una búsqueda y verificación con un detector de metales. Los bolsos de visitantes, portafolios de abogados, etc. también pueden ser revisados. Los otros artículos personales que pertenecen a los visitantes deben ponerse en armarios proveídos por la institución o pueden dejarse en los carros. En adición, los visitantes tienen que presentar documentos médicos en caso de tener implantes metálicos, marcapaso, etc.

Artículos Permitidos: Los visitantes tienen permitido traer dinero a la sala de visita para comprar artículos en las máquinas vendedoras. También pueden traer una cantidad razonable de pañales, paños higiénicos y artículos de cuidado para los niños pequeños. Los visitantes no pueden traer alimentos o bebidas a la institución.

No se permite que los confinados reciban de sus familiares monedas o dinero para sus gastos personales en el salón de visita. Ningún artículo se puede intercambiar entre el confinado y su familia, durante la visita.

ACCESO A SERVICIOS LEGALES

Correspondencia legal: La correspondencia legal de abogados será tratada como correo especial si está propiamente marcada. El sobre debe estar marcado con el nombre del abogado indicando que es un abogado; Además, en la parte frontal del sobre debe estar la anotación "Special Mail" – Abrir solamente en la presencia del confinado. Es responsabilidad del confinado advertir a su abogado acerca de esta regla. Si el correo legal no está propiamente marcado, éste será abierto como correspondencia general.

Visitas de abogado: Los abogados regularmente deberían hacer por adelantado los arreglos para cada visita. A los abogados se les recomienda visitar durante el horario regular de visitas. Sin embargo las visitas de abogados pueden ser atendidas en otros horarios con base en las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal. Las visitas de abogados estarán sujetas a monitoreo visual, pero sin ser escuchadas.

Material Legal: Durante las visitas de abogados, se permite una cantidad razonable de material legal con aprobación previa. El material legal puede ser transferido durante las visitas de abogados, pero está sujeto a ser inspeccionado por contrabando. Este material será tratado en una manera similar a los procedimientos de correo especial descritos anteriormente. Se espera que los confinados manejen la transferencia de materiales legales a través del correo tan pronto como sea posible.

Llamadas telefónicas con el abogado: Con el fin de hacer una llamada telefónica sin ser monitoreada, entre un abogado y un confinado, el confinado debe avisar al Gerente de Casos o al Consejero. Las llamadas telefónicas hechas a través de los teléfonos regulares de los confinados están sujetas a ser monitoreadas.

Librería Legal: La librería está localizada en el Departamento de Educación y contiene una variedad de materiales legales de referencia para usarse en la preparación de documentos legales. Los materiales de referencia incluyen los Códigos Anotados de los Estados Unidos, Reporte Federal, Reporte de la Corte Suprema, Programa de Procedimientos del Negociado de Prisiones, Suplementos de la Institución, Índices, y otros materiales legales. La librería legal está abierta durante un horario conveniente, incluyendo fines de semana. Un confinado empleado de la Librería Legal estará disponible para ayudarle en su investigación legal. Los materiales legales también están disponibles para los confinados en detención o segregación.

Daños indemnizables por el Gobierno Federal: Si la negligencia de un empleado de la institución, resulta en lesión personal, daño o pérdida de propiedad de un confinado, éstas pueden ser las bases de una reclamación indemnizable amparada en el Decreto de Reclamaciones Federales. Para someter esta reclamación, usted debe completar la Forma Estándar 95 (Standard Form 95). Usted puede obtener este formato a través de su Consejero.

RESOLUCION DE PROBLEMAS

Solicitudes del recluso al personal de la Institución: El formulario del Negociado de Prisiones BP-Admin-70, usualmente llamado "cop-out", es usada para una solicitud por escrito a un miembro del personal (empleado de la Institución). Cualquier tipo de solicitud puede hacerse con el uso de esta forma que pueden ser obtenidas en su unidad con ayuda del oficial de turno. El personal contestará su solicitud usualmente en tres días laborables.

Proceso de remedios administrativos: La oficina destaca y alienta a la resolución de las quejas de manera informal. Con suerte, un confinado puede resolver un problema de manera informal por el contacto con los miembros del personal o "Cop-Out". Cuando la resolución informal no tiene éxito, una queja formal puede ser presentada como un Remedio Administrativo. Las quejas con respecto a Tort Claims, accidentes de confinados en el trabajo, la libertad de información o solicitudes de la Ley de Privacidad, y quejas de parte de otros confinados no son aceptados en el marco del Procedimiento de Remedio Administrativo.

El primer paso del procedimiento de un remedio administrativo es tratar una resolución informal. Si el mismo no puede ser resuelto informalmente, el Consejero le facilitará una forma BP-229 (BP-9), usualmente durante un término de 48 horas después de que el confinado haya hecho la queja al empleado de la Institución. El confinado debe devolver llena la forma BP-229 (BP-9) al empleado designado por el Alcaide, el cual revisará el material para asegurarse de que una resolución informal fue hecha primero.

La queja del BP-229 debe ser entregada dentro de los 20 días calendario desde la fecha de lo ocurrido, a menos que no haya sido posible presentarla durante ese período de tiempo. La administración tiene 20 días calendario para actuar sobre su queja y contestarle al confinado por escrito. Este tiempo limitado para su respuesta puede ser extendido por un tiempo adicional de 20 días calendario, pero el confinado debe ser notificado sobre la extensión. Si se determina que la queja es un caso de emergencia por razones que

amenazan la salud o bienestar del confinado, la respuesta debe ser hecha tan pronto como sea posible, dentro de las 48 horas después de recibir la queja.

Cuando una queja se determina que es de carácter de emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediato del confinado, la respuesta debe hacerse tan pronto como sea posible, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibir la queja.

Si el confinado no está satisfecho con la respuesta a la BP-229, él o ella puede presentar una apelación al Director Regional. Esta apelación debe ser recibida en la Oficina Regional dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la respuesta BP-229. La Apelación Regional está escrito en un formulario BP-230 (BP-10), y debe tener una copia de la forma y la respuesta de BP-229 adjunto. La Apelación Regional debe ser respondida dentro de los treinta (30) días calendario, pero el plazo puede prorrogarse otros treinta (30) días. El confinado debe ser notificado de la extensión.

Si el confinado no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, él o ella puede apelar a la Oficina Central de la Oficina de Prisiones. La Apelación Nacional debe ser hecha en un formulario BP-231 (BP-11) y debe tener copias de los formularios BP-229 y BP-230 con las respuestas.

La forma BP-231 se puede obtener de la Consejero. La Apelación Nacional debe ser contestada dentro de cuarenta (40) días calendario, pero el plazo se puede extender un adicional de veinte (20) días si el confinado es notificado.

Al escribir un BP-229, BP-230, o BP-231, el formulario debe contener la siguiente información:

- Declaración de Hechos
- Motivos de Socorro
- Alivio solicitada

Quejas Sensitivas: Si un confinado cree que una queja es de una naturaleza tan sensible que él o ella se vería afectada negativamente si la denuncia se conoció a la institución, él o ella puede presentar la queja directamente al Director Regional. El confinado debe explicar, por escrito, la razón para no presentar la queja ante la institución. Si el Director Regional está de acuerdo en que la queja es sensible, se aceptará y se procesará una respuesta a la queja.

Si el Director Regional no está de acuerdo que la queja es sensible, el confinado será informado por escrito de esa determinación. Si la queja no se determina que es sensible, se le devolverá. El confinado puede entonces seguir ese asunto presentando una BP-229 en la institución.

PROCESO DISCIPLINARIO PARA EL CONFINADO Y LA UNIDAD ESPECIAL DE VIVIENDA

Es la política del Negociado de Prisiones de proveer un ambiente seguro y ordenado para todos los confinados. Las violaciones de las reglas y normas del Negociado de Prisiones serán tratadas por los Comités Disciplinarios de la Unidad (UDC), y para las violaciones más severas por el Oficial de Audiencias Disciplinarias.

Información disciplinaria para el confinado: En el caso de que un miembro de la administración observe o crea que hay sospecha de que un confinado haya cometido un acto prohibido, el primer paso que debe tomar en el proceso disciplinario es escribir un reporte disciplinario. Esto debe ser un informe escrito con todos los cargos contra el confinado. El reporte disciplinario, regularmente debe ser entregado al confinado durante las veinte y cuatro (24) horas desde el momento que el miembro de la administración tuvo conocimiento del suceso en el cual el confinado estuvo envuelto.

Audiencia inicial (UDC): El confinado regularmente debe tener una audiencia inicial durante los primeros 5 días laborales desde el momento que el miembro de la administración tuvo conocimiento del suceso en el cual el confinado estuvo envuelto (excluyendo el día del incidente si éste ocurrió en fin de semana o día festivo). El confinado tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y de presentar pruebas para su defensa durante esta audiencia. El UDC tiene que tomar su decisión por escrito antes del cierre del próximo día laborable. El UDC puede extender los límites de tiempo si determina que hay buena causa. El Alcaide debe aprobar cualquier extensión de tiempo que pase de cinco (5) días. El confinado debe ser notificado por escrito

las razones para cualquier extensión. El UDC puede hacer su disposición final o referir el caso al (DHO) para una decisión final.

Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO): El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) conduce audiencias de casos de violaciones serias. El DHO no puede actuar en un caso que no haya sido referido por el UDC.

Un confinado se proporcionará con anticipación un aviso por escrito de los cargos no menos de 24 horas antes de la aparición del confinado antes de el DHO. El confinado puede renunciar a este requisito. Un confinado será proporcionado con un miembro del personal de tiempo completo de su elección para que los represente si así lo solicita. Un confinado puede hacer declaraciones en su propia defensa y puede producir pruebas documentales. El confinado puede presentar una lista de testigos y solicitar que testifiquen en la audiencia. Los confinados no pueden interrogar a un testigo en la audiencia.

El representante del personal y / o el DHO preguntarán a cualquier testigo para el confinado. Un confinado puede presentar una lista de preguntas para el testigo (s) a la DHO si no hay un representante del personal. El DHO solicitará una declaración de todos los testigos no disponibles cuyo testimonio se considere pertinente.

El confinado tiene derecho a estar presente durante la audiencia de DHO, excepto durante las deliberaciones. El confinado acusado puede ser excluido durante apariencias de testigos exteriores o cuando la seguridad de la institución podría verse en peligro. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa. Las razones de la demora debe ser documentado en el acta de la audiencia. La disposición final es hecha por el DHO.

Apelaciones de acciones disciplinarias: Apelaciones sobre todas las acciones disciplinarias deben ser hechas por el Procedimiento de Remedios Administrativos. Las apelaciones deben ser hechas al Director Regional (BP-230), y al Consejero General (BP-231). En la apelación lo siguiente debe ser considerado:

- Si el UDC o DHO ha cumplido sustancialmente con los reglamentos de disciplina interno.
- Si el UDC o DHO basaron sus decisiones en pruebas sustanciales.
- Si una sanción apropiada fue impuesta de acuerdo con el nivel de severidad del acto prohibido.

El miembro del personal que responde a la apelación puede no ser involucrados en el incidente de ninguna manera. Estos miembros del personal incluyen miembros de UDC, el DHO, el investigador, el oficial de la presentación de informes, y el representante del personal. Unidad Especial de Vivienda: Hay dos categorías de vivienda especial. Estos son Detención Administrativa y Segregación Disciplinaria. Detención Administrativa separa un confinado de la población general.

Un confinado puede ser colocado en la Detención Administrativa cuando el confinado se encuentra en estado de vestigio, un confinado nuevo en espera de clasificación, en espera de la investigación, en espera de una audiencia por una violación de las regulaciones del Negociado de Prisiones, la espera de un traslado o por protección.

Segregación Disciplinaria se utiliza como sanción por violaciones de las normas y reglamentos del Negociado de Prisiones. Los confinados en segregación disciplinaria serán negados ciertos privilegios. La propiedad personal se suele ser confiscado. Los confinados colocados en segregación disciplinaria se proporcionan con mantas, un colchón, una almohada, papel higiénico y utensilios de afeitado, según sea necesario.

Los confinados pueden poseer materiales legales y religiosos mientras se encuentren en Segregación Disciplinaria. Además, el personal deberá presentar una cantidad razonable de material de lectura no legal. Los confinados en Segregación Disciplinaria serán vistos por un miembro del personal médico al día, incluyendo fines de semana y días festivos. Un miembro del personal de la unidad visitará la unidad de segregación diaria. Los confinados, tanto en la Detención Administrativa y Segregación Disciplinaria se proporcionan con revisiones periódicas de su estatus de vivienda.

Actos prohibidos y escala disciplinaria: Esta sección del manual se ha tomado de la Declaración de Programa 5270.09, Disciplina del confinado y Unidades Especiales de Vivienda. Esta sección identifica los actos prohibidos y la acción disciplinaria correspondiente.

- A.** Hay cuatro categorías de actos prohibidos: Mayor, alta, moderada, y baja moderada (ver tablas para la identificación de los actos prohibidos que pertenece a cada categoría). Sanciones específicas son autorizadas para cada categoría (ver las tablas para una discusión de cada sanción). La imposición de una sanción requiere que el confinado inicialmente sea encontrado culpable de haber cometido un acto prohibido.
- 1. Ofensas de severidad mayor:** El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) le impondrá y ejecutará una o más sanciones de la A-M. La sanción B.1 debe imponerse al confinado VCCLEA clasificado como violento (el confinado que, como es explicado en el Decreto de 1994 para el Cumplimiento de la Ley y el Control del Crimen Violento, cometió un crimen violento en o después de septiembre 13, 1994) y para un confinado PLRA (confinado quien ha sido sentenciado por un delito en o después de abril 26, 1996).
 - 2. Ofensas de categoría alta:** El Oficial de Audiencias Disciplinarias debe imponer y ejecutar una o más sanciones de la A a la M, y excepto según la nota de la sanción, también puede suspender una o más sanciones de la A a la M. La sanción B.1 debe imponerse al confinado VCCLEA clasificado como violento y para un confinado PLRA. El Comité UDC debe imponer y ejecutar una o más sanciones de la G a la M. También puede dar una o más sanciones de la G a la M por tiempo temporero, a excepción de los confinados VCCLEA clasificados como violentos. Todas las ofensas de alta categoría de un confinado VCCLEA clasificado como violento y para el confinado PLRA, deben ser referidas al DHO.
 - 3. Ofensas de categoría moderada:** El Oficial de Audiencias Disciplinarias debe imponer al menos una sanción de la A a la M, pero excepto como anotado en la sanción, puede también suspender cualquier sanción o sanciones impuestas. La sanción B.1 debe imponerse al VCCLEA clasificado como violento y para un confinado PLRA. A excepción de las acusaciones referidas al DHO, el Comité Disciplinario de la Unidad (UDC) debe imponer al menos una sanción de la F a la M, pero puede suspender cualquier sanción o sanciones impuestas. El UDC regularmente referirá al DHO las acusaciones de categoría moderada de los confinados VCCLEA, clasificados como violentos o de los confinados PLRA cuando se verifique que el confinado ha cometido una ofensa de categoría moderada durante el año en curso. (Ej: el período de 12 meses por el cual el confinado puede ser elegible para ganar tiempo por buena conducta.) El UDC debe documentar por escrito las razones por las cuales las acusaciones contra el confinado no fueron referidas al DHO.
 - 4. Ofensas de categoría baja moderada:** El Oficial de Audiencias Disciplinarias debe imponer al menos una sanción B.1, ó de la D a la E. El DHO puede suspender cualquier sanción impuesta (una sanción B.1 no puede ser suspendida). A excepción de las acusaciones referidas al DHO, el UDC debe imponer al menos una sanción de la F a la M, pero puede suspender sanciones impuestas. El UDC regularmente referirá al DHO las acusaciones de categoría baja moderada de los confinados VCCLEA, clasificados como violentos o de los confinados PLRA siempre y cuando se verifique que el confinado ha cometido dos ofensas de categoría baja moderada durante el año en curso. (Ej: el período de 12 meses por el cual el confinado puede ser elegible para ganar tiempo por buena conducta.) El UDC debe documentar por escrito las razones por las cuales las acusaciones contra el confinado no fueron referidas al DHO.
- B.** Ayudar a otra persona a cometer algunas de estas ofensas, intento de cometer una de estas ofensas, o planificar como cometer una de estas ofensas, en todas las categorías de severidad, se considerará n de la misma manera que haber cometido la ofensa. En estos casos la letra "A" es combinada con el código de la ofensa. Por ejemplo, planificar un escape, será considerado como escape y codificado como 102A. Al igual, que intentar de alterar cualquier comida o bebida será codificada como 209A.
- C.** Las suspensión de sanciones no puede exceder seis meses. La revocación o ejecución de una sanción suspendida requiere primero comprobar que el confinado haya cometido un acto prohibido subsecuente. Solamente el Oficial de Audiencias Disciplinarias puede ejecutar, suspender, revocar y ejecutar suspensiones de las sanciones A a la F. El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) o el Comité Disciplinario de la Unidad (UDC), puede ejecutar, suspender, revocar y ejecutar suspensiones de las sanciones C a la M. La revocación y ejecución de sanciones temporeras pueden ser hechas solamente a nivel del (DHO ó UDC) los cuales originalmente impusieron la sanción. El DHO ahora tiene la autoridad para las suspensiones las cuales fueron impuestas anteriormente por el Comité Disciplinario del confinado

(IDC). Cuando un confinado recibe un reporte disciplinario en adición a una sanción suspendida por el DHO el reporte anterior y el nuevo reporte de incidente deben ser pasados del UDC al DHO para la disposición final del nuevo incidente, y para la disposición de la sanción suspendida. Este procedimiento no es necesario cuando el UDC informalmente resuelve el nuevo reporte disciplinario.

ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES

ACTOS MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD PROHIBIDAS

- 100 Matar.
- 101 Agredir a cualquier persona, o un asalto armado en el perímetro seguro de la institución (un cargo por agredir a cualquier persona en este nivel es para ser utilizado sólo cuando una lesión física grave se ha intentado o logrado).
- 102 Escaparse de una escolta; escapar de cualquier institución segura o no segura, incluyendo el confinamiento de la comunidad; escapar del programa de la comunidad sin escolta o actividad; escapar de fuera de una institución segura.
- 103 Iniciar un incendio (acusado de este acto en esta categoría sólo cuando se encuentran a representar una amenaza para la vida o una amenaza de daño corporal grave o en cumplimiento de un acto prohibido de severidad más grande, por ejemplo, en cumplimiento de un motín o escapar, de lo contrario la carga se clasifica correctamente Código 218, o 329).
- 104 Posesión, fabricación, o introducción de un arma de fuego, arma de fuego, arma, instrumento afilado, cuchillo, químico peligroso, explosivo, munición, o cualquier instrumento que se utiliza como un arma.
- 105 Iniciar un disturbio
- 106 Animar a otros a iniciar un disturbio
- 107 Tomar a otros de rehenes
- 108 Posesión, fabricación, introducción, o la pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas con más probabilidades de ser utilizado en un escape o intento de escape o para servir como armas capaces de hacer daños corporales graves a los demás, o los peligrosos para la seguridad institucional o la seguridad personal; por ejemplo, hoja de sierra, chalecos antibalas, mapas, cuerda hecha a mano, u otra parafernalia de escape, teléfono móvil, buscapersonas, u otro dispositivo electrónico).
- 109 (No debe ser usado).
- 110 Negarse a proporcionar una muestra de orina; negarse a soplar en un alcoholímetro; negándose a participar en otras pruebas de abuso de drogas.
- 111 Introducción o la toma de cualquier narcótico, marihuana, drogas, alcohol, productos tóxicos, o parafernalia relacionada, no prescrita para el individuo por el personal médico.
- 112 Uso de cualquier narcótico, marihuana, drogas, alcohol, productos tóxicos, o parafernalia relacionada, no prescrita para el individuo por el personal médico.
- 113 Posesión de cualquier narcótico, marihuana, drogas, alcohol, estupefacientes, o parafernalia relacionada, no prescrita para el individuo por el personal médico.

- 114 El asalto sexual de cualquier persona, que implica tocar sin consentimiento, por la fuerza o por amenaza de fuerza.
- 115 Destruir y / o disponer de cualquier artículo durante una búsqueda o intento de buscar.
- 196 El uso del correo para un propósito ilegal o para cometer o promover una categoría más grande acto prohibido.
- 197 Uso del teléfono para un propósito ilegal o para cometer o promover una categoría más grande acto prohibido.
- 198 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de los deberes más como otro acto prohibido de gravedad más grande. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad más grande no es exacto. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos más grandes de gravedad mencionados prohibidos.
- 199 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones mayoría como otro acto más grande severidad prohibido. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad más grande no es exacta. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos más grandes de gravedad mencionados prohibidos.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD

- A. Recomendar la rescisión de la fecha de libertad condicional o el retraso.
- B. Perder y / o retener el tiempo bueno ganado estatutario o la buena conducta no investida conducta (hasta el 100%) y / o terminar o no permitir tiempo extra (un buen tiempo extra o tiempo de buena conducta, sanción no puede ser suspendida).
- B.1. No permitir normalmente entre el 50% y el 75% (27-41 días) del crédito de tiempo de buena conducta disponible por año (una sanción buena de tiempo conducta no puede ser suspendida).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses).
- D. Hacer una restitución monetaria.
- E. Multa Monetaria.
- F. La pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, comisario, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (Unidades).
- H. Eliminar de programa y / o actividad de grupo.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscación de la propiedad personal del confinado
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir a la celda.

M. Deberes extra.

ACTOS DE NIVEL ALTO DE GRAVEDAD PROHIBIDAS

- 200 Escape de un detalle de trabajo, institución sin fines de seguro, u otro confinamiento no seguro, incluyendo el confinamiento de la comunidad, con posterior retorno voluntario al Buró de Prisiones custodia dentro de las cuatro horas.
- 201 Pelear con otra persona.
- 202 (No debe ser usado).
- 203 Amenazar a otro con daño corporal o cualquier otro delito.
- 204 Extorsión; chantaje; protección; exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros, para evitar daños corporales, o bajo amenaza de informar.
- 205 Participar en actos sexuales.
- 206 Hacer propuestas o amenazas sexuales a otro.
- 207 Usar un disfraz o una máscara.
- 208 La posesión de cualquier dispositivo de bloqueo no autorizado, o selección de la cerradura, o manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo (incluye llaves), o destruir, alterar, interferir con, mal uso, o dañar cualquier dispositivo de seguridad, mecanismo, o procedimiento.
- 209 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- 210 (No debe ser usado).
- 211 La posesión de cualquier tipo de ropa de funcionario o personal.
- 212 Participar en una manifestación o alentar grupo.
- 213 otros Alentar a negarse a trabajar, o para participar en un paro laboral.
- 214 (No debe ser usado).
- 215 (No debe ser usado).
- 216 Dar u ofrecer un funcionario o personal de un soborno, o cualquier cosa de valor.
- 217 Dar dinero a, o recibir dinero de cualquier persona con el propósito de introducir contrabando o cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- 218 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, que tiene un valor de más de \$ 100.00, o destruir, alterar, dañar los dispositivos de seguridad de vida (por ejemplo, alarma de incendio), independientemente del valor financiero.

- 219 El robo; robo (incluyendo datos obtenidos a través del uso no autorizado de un dispositivo de comunicaciones, o por medio de un acceso no autorizado a los discos, cintas o impresos de computadora u otro equipo automatizado en el que se almacenan los datos).
- 220 Demostrar, practicar, o el uso de las artes marciales, boxeo (excepto para el uso de un saco de boxeo), lucha libre, u otras formas de encuentro físico, o ejercicios militares o perforación (a excepción de taladro autorizado por el personal).
- 221 Estar en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin el permiso del personal.
- 222 (No debe ser usado).
- 223 (No debe ser usado).
- 224 Agredir a cualquier persona (un cargo en este nivel se utiliza cuando una lesión física menos grave o el contacto ha sido intentado o realizado por un preso).
- 225 Acecho otra persona a través de un comportamiento repetido que acosa, alarmas, o molesta a la persona, después de haber sido previamente advertido de detener esa conducta.
- 226 Posesión de propiedad robada.
- 227 Negarse a participar en una prueba o examen físico requerido no guardan relación con las pruebas de consumo de drogas (por ejemplo, el ADN, el VIH, la tuberculosis).
- 228 Tatuarse o auto-mutilación.
- 229 El asalto sexual de cualquier persona, que implica tocar no consentida sin fuerza o la amenaza de la fuerza.
- 296 El uso del correo para abusos distintos de la actividad delictiva que eluden los procedimientos de supervisión de correo (por ejemplo, el uso del correo para cometer o promover una alta categoría de acto prohibido, el abuso de correo especial; escribir letras en el código; dirigir a otros a enviar, el envío, o recibir una carta o correo electrónico a través de medios no autorizados, el envío de correo para otros reclusos sin autorización; el envío de correspondencia a una dirección específica con direcciones o intención de tener la correspondencia enviada a una persona no autorizada, y el uso de una dirección de remitente ficticio en un intento de enviar o recibir la correspondencia no autorizado).
- 297 Uso del teléfono para abusos distintos de actividad ilegal que eluden la capacidad del personal para vigilar la frecuencia de uso de teléfono, el contenido de la llamada, o el número llamado; o para cometer o promover una alta categoría de acto prohibido.
- 298 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de los deberes más como otro acto prohibido de alta severidad. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de alta severidad no es exacta. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos que figuran de alta severidad prohibidas.

- 299 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones mayoría como otro acto prohibido de alta severidad. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de alta severidad no es exacta. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos que figuran de alta severidad prohibidas.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ALTO NIVEL DE GRAVEDAD PROHIBIDO ACTOS

- A. Recomendar la rescisión de la fecha de de libertad condicional o el retraso.
- B. Renunciar y / o retener el tiempo bueno ganado estatutario o tiempo de buena conducta por personal hasta un 50% o hasta 60 días, lo que sea menor, y / o terminar o no permitir tiempo bueno extra (un tiempo extra bueno o tiempo de buena conducta, sanción puede no ser suspendida).
 - B.1. No permitir normalmente entre el 25% y el 50% (14-21 días) del crédito de tiempo de buena conducta disponible por año (una sanción buena de tiempo conducta no puede ser suspendida).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses).
- D. Hacer una restitución monetaria.
- E. Multa Monetaria.
- F. La pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, comisario, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (Unidades).
- H. Eliminar de programa y / o actividad de grupo.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscación de la propiedad personal del confinado
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir a la celda.
- M. Deberes extra.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD MODERADO

- 300 La exposición indecente.
- 301 (No debe ser usado).
- 302 Mal uso de medicación autorizada.
- 303 Posesión de dinero o moneda, salvo autorización expresa, o en exceso de la cantidad autorizada.
- 304 Posesion de cualquier cosa no autorizada para retención or recibido por otro confinado y no fue recibido por los medios correctos.

- 305 La posesión de cualquier cosa no autorizada para la retención o recibo por el preso, y no emitió a él a través de los canales regulares.
- 306 Negarse a trabajar o a aceptar una asignación de programa.
- 307 Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal (puede ser categorizado y cargado en términos de mayor severidad, según la naturaleza de la orden de ser desobedecido, por ejemplo, no obedecer una orden que promueve un alboroto se cargaría como 105, disturbios; negarse a obedecer una orden que promueve una lucha se cargaría como 201, Lucha, negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se le ordenó como parte de una prueba de consumo de drogas se cargaría como 110).
- 308 Violar una condición de un permiso.
- 309 Violar una condición de un programa comunitario.
- 310 Ausencia injustificada del trabajo o cualquier asignación de programa.
- 311 El no poder realizar el trabajo según las instrucciones del supervisor.
- 312 Insolencia hacia un miembro del personal.
- 313 Mentir o proporcionar una declaración falsa a un miembro del personal.
- 314 Falsificación, forja, o la reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo de identificación, dinero, seguridad, o papel oficial (puede ser categorizado en términos de mayor severidad según la naturaleza del elemento que se reproduce, por ejemplo, la falsificación de documentos para efectuar la liberación de escape, Código 102).
- 315 Participar en una reunión o una reunión no autorizada.
- 316 Estar en un área no autorizada sin la autorización del personal.
- 317 El incumplimiento de las normas de seguridad o de saneamiento (incluidas las normas de seguridad, instrucciones químicas, herramientas, hojas de MSDS, normas de OSHA).
- 318 El uso de cualquier equipo o maquinaria sin la autorización del personal.
- 319 El uso de cualquier equipo o maquinaria contraria a las instrucciones o normas de seguridad fijadas.
- 320 El no ponerse de pie durante el recuento.
- 321 Interferir con la toma de recuento.
- 322 (No debe ser usado).
- 323 (No debe ser usado).
- 324 Juegos de azar o apuestas

- 325 Preparar o la realizar de un grupo para juegos de azar.
- 326 Posesión de parafernalia de los juegos de azar.
- 327 contactos no autorizados con el público.
- 328 Dar dinero o algo de valor a, o aceptar dinero o algo de valor de, otro confinado o cualquier otra persona sin la autorización del personal.
- 329 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, que tenga un valor de \$ 100.00 o menos.
- 330 Ser insalubres o descuidado, no mantenerse aseado su celda en conformidad con las normas publicadas.
- 331 Posesión, fabricación, introducción, o la pérdida de una herramienta no peligrosos, equipos, suministros, u otro contrabando no peligrosos (herramientas no puedan utilizarse en un escape o intento de escape, o para servir como un arma capaz de hacer daño corporal serio a los demás, o no peligrosos para la seguridad institucional o la seguridad personal) (otro contrabando no peligroso incluye artículos tales como alimentos, cosméticos, productos de limpieza, aparatos de fumar y el tabaco en cualquier forma donde esté prohibido, y suplementos nutricionales / dietéticos no autorizadas).
- 332 Fumar donde esté prohibido.
- 333 realización fraudulenta o engañosa de una prueba de habilidades (por ejemplo, hacer trampa en un GED, o cualquier otra prueba de habilidades educativas o de formación profesional).
- 334 Realización de una empresa; conducir o dirigir una operación de inversión sin autorización del personal.
- 335 Comunicación de afiliación a una pandilla; participar en actividades relacionadas con las pandillas; posesión de parafernalia que indica afiliación a una pandilla.
- 336 circular una petición.
- 396 El uso del correo para abusos distintos de la actividad criminal que no eludan el monitoreo electrónico; o el uso del correo para cometer o además una categoría Moderado de un acto prohibido.
- 397 Uso del teléfono para abusos distintos de actividad ilegal que no eludan la capacidad del personal para vigilar la frecuencia de uso de teléfono, el contenido de la llamada, o el número llamado; o para cometer o promover una categoría Moderado de un acto prohibido.
- 398 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de los deberes más como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad moderada no es exacto. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos enumerados severidad moderada prohibidas.

- 399 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones mayoría como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad moderada no es exacta. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos enumerados severidad moderada prohibidas.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS NIVEL DE GRAVEDAD MODERADO

- A. Recomendar la rescisión de la fecha de libertad condicional o el retraso.
- B. Perder y / o retener el tiempo bueno ganado estatutario o bien por conducta personal hasta un 25% o hasta 30 días, lo que sea menor, y / o terminar o no permitir el tiempo bueno extra (un tiempo extra bueno o tiempo de buena conducta, la sanción no puede ser suspendida).
- B.1 No permitir normalmente hasta el 25% (1-14 días) del crédito de tiempo de buena conducta disponible por año (una sanción de tiempo de buena conducta no puede ser suspendida).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Hacer una restitución monetaria.
- E. Multa Monetaria.
- F. La pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, comisario, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar de programa y / o actividad de grupo.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscación de propiedad personal de confinado.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir al cuartos.
- M. Deberes extra.

ACTOS PROHIBIDOS BAJO NIVEL DE GRAVEDAD

- 400 (No debe ser usado).
- 401 (No debe ser usado).
- 402 Simulación, fingir enfermedad.
- 403 (No debe ser usado).
- 404 Uso de lenguaje abusivo u obsceno.

- 405 (No debe ser usado).
- 406 (No debe ser usado).
- 407 Conducta con un visitante en violación de las regulaciones de la Oficina.
- 408 (No debe ser usado).
- 409 contacto físico no autorizado (por ejemplo, besos, abrazos).
- 498 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de los deberes más como otro acto prohibido de baja severidad. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad baja no es exacto. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos enumerados bajo la gravedad prohibidas.
- 499 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones mayoría como otro acto prohibido de baja severidad. Este cargo es para ser usado sólo cuando otro cargo de severidad baja no es exacto. La conducta infractora se debe cargar como "mas probable" uno de los actos enumerados bajo la gravedad prohibidas.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS BAJO NIVEL DE GRAVEDAD

- B.1 No permitir normalmente hasta 12.5% (1-7 días) de tiempo del crédito de buena conducta disponible para el año (para ser usado sólo donde preso encontró para haber cometido una segunda violación del mismo acto prohibido dentro de 6 meses); No permitir normalmente hasta el 25% (1-14 días) del crédito de buena conducta disponible para el año (para ser usado sólo donde preso encontró para haber cometido una tercera violación del mismo acto prohibido dentro de 6 meses) (una sanción de buena conducta puede no ser suspendida).
- C. Hacer una restitución monetaria.
- D. Multa Monetaria.
- E. La pérdida de privilegios (por ejemplo, visitar, teléfono, comisario, películas, recreación).
- F. Cambio de vivienda (cuartos).
- G. Eliminar de programa y / o actividad de grupo.
- H. Pérdida de trabajo.
- I. La confiscación de la propiedad personal del confinado
- J. Confiscar el contrabando
- K. Restringir al cuartos.
- L. Deberes extra.

2. SANCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REPETIDOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD.

Actos Prohibidos Nivel de Seguridad	Periodo de tiempo de ofensa anterior (el mismo código)	Frecuencia de ofensas repetida	Sanciones adicionales disponibles
Severidad Baja (Nivel 400)	6 meses	Segunda Ofensa Tres ofensas o mas	1. La segregación disciplinaria (hasta 1 mes). 2. Forfeit ganó SGT o GCT no confiere hasta un 10% o hasta 15 días, lo que sea menor, y / o terminar o no permitir el buen tiempo extra (EGT) (una sanción EGT no puede ser suspendida). Cualquier sanción disponible moderado nivel de gravedad (serie 300).
Severidad Moderada (Nivel 300)	12 meses	Segunda Ofensa Tres ofensas o mas	1. La segregación disciplinaria (hasta 6 meses). 2. Forfeit ganó SGT o GCT no investido hasta 37 1/2% o hasta 45 días, lo que sea menor, y / o terminar o no permitir EGT (una sanción EGT no puede ser suspendida). Cualquier sanción disponible de alta severidad nivel (serie 200).
Severidad Alta (Nivel 200)	18 meses	Segunda Ofensa Tres ofensas o mas	1. La segregación disciplinaria (hasta 12 meses). 2. Forfeit ganó SGT o GCT no investido hasta el 75% o hasta 90 días, lo que sea menor, y / o terminar o no permitir EGT (una sanción EGT no puede ser suspendida). Cualquier sanción disponible más grande nivel de gravedad (serie 100).
Severidad Mayor (Nivel 100)	24 meses	Dos o mas ofensas	Segregación Disciplinaria (hasta 18 meses).

REENTRADA

La iniciativa del BOP de proporcionar los confinados con las habilidades y recursos necesarios para tener éxito después de la liberación. El BOP cree que el camino a la reentrada comienza el primer día de encarcelamiento. A través de los esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y con las asociaciones comunitarios y voluntarios, una gran variedad de programas, servicios y actividades se ofrecen a la población confinada con el fin de ayudarle a hacer una transición exitosa de la prisión a la comunidad.

Planificación Reingreso

A. Planificación y preparación de reingreso se inicia al comienzo de su condena, esperar hasta el final es demasiado tarde. En cada reunión del equipo (clasificación inicial y las revisiones del programa), el equipo de la unidad discutirá con usted los programas, y necesidades de servicios o recursos de reingreso que pueda tener con el fin de reducir las barreras para ayudarle a hacer una transición más exitosa a la comunidad después de la liberación .

B. Usted juega un papel importante en el desarrollo de su plan de reingreso para el éxito. Su papel incluye:

1. El desarrollo de objetivos de programación, para establecer la propiedad de una crianza y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones.
2. La responsabilidad de participar en los programas.
3. La responsabilidad de la obtención de recursos antes de su liberación, para promover y apoyar la autosuficiencia.

Centro de Recursos de Reingreso (antes Centro Correccional de la Comunidad o Halfway House)

El Centro de Recursos de Reingreso (RRC) ofrece asistencia a todos los ofensores que están productivamente planificando su día de salida. El CRR se encuentra en el Departamento de Educación y está abierto de Lunes a Viernes de 12:30 pm hasta las 3:30 pm, y los Miércoles de 5:30 pm hasta las 8:30 pm. El RRC ofrece recursos relacionados con la vivienda, el empleo, beneficios de veteranos , beneficios de seguridad social, ubicaciones de salud y de la clínica dental, licencia de conducir, certificados de nacimiento y de manutención de niños. Los confinados que están dentro de los dieciocho meses de la liberación también pueden utilizar las computadoras I-Con de la CRR. Los programas de computadoras que se ofrecen actualmente incluyen mecanografía, Microsoft Word, PowerPoint, Excel, creación de reanudar, planificación de la carrera, y las evaluaciones de carrera.

Residencial Gestión de Reingreso (antes Comunidad Correcciones Manager)

Los contratos de la oficina con los centros residenciales de reentrada (CRR), anteriormente conocidos como centros de reinserción social, están para proporcionar asistencia a los confinados que están cerca de liberación. CRR proporcionan un ambiente seguro, estructurado y supervisado, así como asesoramiento para el empleo, la inserción laboral, asistencia para la gestión financiera, y otros programas y servicios. CRR ayudan a los confinados a construir gradualmente sus vínculos con la comunidad y facilitar la supervisión de las actividades de los delincuentes durante esta fase de reajuste. Un componente importante del programa de la CRR es el tratamiento del abuso de drogas de transición (TDAT) para los confinados que han completado el programa de abuso de sustancias residencial (RDAP) mientras confinado en una institución del Negociado de Prisiones. A través del programa MRR, la Oficina ha desarrollado acuerdos con los gobiernos y los contratos estatales y locales con instalaciones operadas privada para el confinamiento seguro de los internos federales.

Manejo de Reentrada residencial (Formalmente CCM)

El BOP tiene contratos con centros de reentrada residenciales (RRCs por sus siglas en inglés) previamente conocidos como medias casas, para proveer asistencia a confinados que están cerca de su salida. Los RRCs proveen un ambiente seguro, estructurado y supervisado y también consejería de empleo, localización de empleo, asistencia con manejo de finanzas y otros programas y servicios. Los RRCs ayudan a los confinados a gradualmente construir sus lazos con la comunidad y facilitar la supervisión de las actividades del confinado durante la fase de ajuste. Un componente importante del programa RRCs es el tratamiento de abuso de drogas transicional para presos que han completado el programa de abuso de drogas residencial (RDAP) mientras encarcelados en el BOP. A través del programa RRM el BOP ha desarrollado acuerdos con estados y gobiernos locales y contratos con facilidades privadas para un confinamiento seguro de confinados federales.

Colocación en el RRC

- **Responsabilidad** – Los confinados que participan en el programa de RRC están en custodia federal mientras sirven la sentencia impuesta por la corte de distrito y la corte superior de DC. Los ofensores bajo la supervisión de probatoria o agencia de la agencia de servicios de cortes y supervisión de ofensores se les da vivienda como condición de su supervisión. Los empleados del RRC monitorean la localización del confinado y sus movimientos 24 horas al día. El contratista autoriza al confinado a salir del RRC a través de un proceso de firmas de actividades aprobadas, como búsqueda de empleo, trabajo, visitas o recreación. Los empleados continúan monitoreando los confinados a través de visitas a las localizaciones aprobadas (casa o trabajo) y/o hacienda llamadas telefónicas al azar durante distintas horas del día. Los empleados también administran pruebas de drogas y alcohol al azar a los confinados cuando regresan al RRC de una actividad aprobada y conducen conteos planificados y al azar durante el día.
- **Empleo** - Normalmente, se espera que los ofensores estén empleados 40 horas a la semana durante los primeros 15 días calendarios de su llegada al RRC. Los empleados en el RRC están disponibles para ayudar al confinado a obtener empleo a través de una red local de empleadores, ferias de empleo y entrenamientos en como escribir un resumé, técnicas de entrevistas, etc.
- **Vivienda** – Durante su estadia, a los ofensores se les requiere que paguen un cargo de subsistencia para sufragar el costo de encarcelamiento. El cargo es 25% del ingreso bruto, sin exceder el cargo per diem por el contrato. El contratista asiste a los confinados a encontrar vivienda (si es necesario), en la cual pueda vivir después de su salida de RRC. En caso de que el confinado sea liberado con supervisión, el contratista verifica la dirección propuesta y envía sus comentarios a la oficina de probatoria.
- **Tratamiento y Consejería sobre Abuso de Sustancias** – Los RRCs ofrecen pruebas de drogas y consejería para los problemas relacionados con alcohol y drogas. Los contratistas proveen tratamiento y/o consejería basado en las necesidades del ofensor y en su historial de abuso. La consejería puede hacerse en el RRC con personal calificado y/o el tratamiento puede ser proveído a través de un contrato entre el BOP y un proveedor certificado.
- **Tratamiento Médico y de Salud Mental** – Normalmente, se les motiva a los confinados a asumir la responsabilidad de sus costos médicos mientras residen en el RRC. Los contratistas usualmente mantienen una red de agencias de servicios sociales para asistir a los confinados, si la necesidad surge durante la transición. En una emergencia, basado en casos individuales, el contratista es responsable de obtener los tratamientos necesarios requeridos para preservar la vida del confinado. El BOP provee 30 días de medicamentos para cubrir los primeros 30 días que el confinado está en el RRC.

Detención en el Hogar

Algunos confinados federales son puestos en detención en el hogar al final de su término de prisión. Detención en el hogar es un término genérico usado para cubrir todas las circunstancias bajo las cuales a un confinado se le requiere mantenerse en la casa durante horas no laborables del día. Ellos sirven esta porción de su tiempo en su casa bajo un itinerario estricto y requerimiento de toque de queda. Un equipo de monitoreo es a veces usado para monitorear la obediencia a las condiciones del programa. Este programa provee la oportunidad a los confinados de asumir más responsabilidades, mientras al mismo tiempo, provee suficientes restricciones para proveer seguridad a la comunidad y permite pagar el valor de la sentencia. La provisión de estatuto limita el largo de la detención en el hogar a los últimos 6 meses de la sentencia o 10 por ciento, lo que sea menor. Normalmente, un confinado es puesto en un RRC antes de ser puesto en detención en el hogar.

Liberación por Compasión

Un confinado puede iniciar una solicitud de consideración para liberación por compasión bajo el 18 U.S.C. 4205 (g) o 3582 (c) (1) (A) solo cuando hay circunstancias particularmente extraordinarias las cuales no hubiesen podido ser vistas por la corte a la hora de la sentencia. Esas solicitudes deben ser sometidas al Alcaide a través del equipo de unidad. Más información puede ser encontrada en el "Program Statement 5050.48" Liberación de compasión; Procedimientos para su Implementación U.S.C. 3582 (c) (1) (A).